



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

**AÑO LXIX - N° 3503**

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 28 DE ENERO DE 2022**

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 3757, 4735, 4546, 4547, 4736, 4737, 4843, 4844, 4847, 4938, 4945 a 4948, 4950, 4957, 4958, 4960, 4965, 4996 a 5005, 5097, 5122, 5126 a 5140, 5142 a 5155, 5157 a 5166, 5169 a 5173, 5175 a 5202, 5204 a 5219, 5221, 5230 a 5299, 5301 a 5323/21, 24, 26, 30 a 33, 36 a 39, 42 a 48, 50, 53 a 63, 65 a 69, 73, 74, 80 a 97, 99 a 104.....	2
Designaciones: N° 5141, 5203/21, 5 a 12, 28, 35 y 98.....	38
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1385, 1386/21, 49, 64, 68, 69, 79, 80, 83 a 85.....	39
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 816, 818 a 820, 835, 842/21, 1, 2, 5, 8, 9 a 12.....	40
Ministerio de la Producción Res. N° 6, 13 y 19.....	42
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 1, 2 y 5.....	43
Secretaría de Cultura: Res. N° 23 a 26.....	43
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 6.....	43
Licitaciones:.....	44
Edictos:.....	46
Avisos Judiciales:.....	49
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	51
Concursos:.....	57

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 3757 -27-X-21- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la señora Vicepresidenta 1° de la Cámara de Diputados Alicia Susana MAYORAL.

**Decreto N° 4735- 17-XII-21-Art. 1°.-**Autorízase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a suscribir 1 Convenio Marco con Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, obrante de fojas 2/4, del Expediente N° 17346/21.

**Decreto N° 4546 -13-XII-21- Art. 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por el Agente de Policía Carlos Luciano GATICA, D.N.I. N° 41.220.915, Clase 1999 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 19 de febrero de 2021, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Art. 2°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente de Policía citado en artículo 1°, la suma de \$19.977,00, en concepto de 8 días -parte proporcional-. de licencia anual período 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 por la Oficina de Legajos - División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4547 -13-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario de Policía Juan Carlos DOVANO, D.N.I. N° 22.919.518, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 16 inciso d) y 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2 del Decreto N° 978/81 - Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Art. 2°.-** Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 4736 -17-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a suscribir 1 Convenio Marco con Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, obrante de fojas 2/4, del Expediente N° 16837/21.

**Decreto N° 4737 -17-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar 1 Convenio Marco con Desarrollo de Capital Humano Ferroviario

Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, obrante de fojas 6/8, del Expediente N° 17346/21.

**Decreto N° 4843 -22-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase una Asignación Especial denominada “Estímulo Diciembre”, por persona, por esta única vez, cuyo monto será de \$22.500,00 con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de la Administración Pública Provincial, incluidos los comprendidos en el Régimen Laboral de la Ley N° 2343, Ley N° 2871, Convenios Colectivos de Trabajo y otros regímenes legales del Decreto N° 176/91, ratificado por Ley N° 1375.

Este beneficio alcanza al personal activo que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2021, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2021.

**Art. 2°.-** Otórgase una Asignación Especial denominada Gratificación Diciembre: a los beneficiarios comprendidos en los regímenes jubilatorios a cargo del Instituto de Seguridad Social de la Provincia, incluidos los titulares del suplemento otorgado por Ley N° 961, por esta única vez, cuyo monto será de \$ 22.500,00.

**Art. 3°.-** Establécese que percibirá el monto completo del “Estímulo Diciembre” como agente activo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial “Gratificación Diciembre” a que se refiere el artículo 2°:

a) el personal activo que pasare a pasividad durante el mes de noviembre de 2021; y

b) el personal activo con derecho a cobro del “Estímulo Diciembre” definido en el artículo 1°, que a su vez cobra un beneficio jubilatorio comprendido en el régimen de compatibilidad limitada previsto en el artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. por Decreto N° 393/00).

Establécese que percibirá el monto completo del artículo 2° como agente pasivo, no correspondiéndole importe alguno en concepto de Asignación Especial “Estímulo Diciembre” a que se refiere el artículo 1°, el personal en actividad que desempeñe un cargo compatible con el goce de un beneficio de jubilación o retiro, tales como el personal policial comprendido en los artículos 40 y 46 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256 y el personal judicial comprendido en el artículo 18 bis de la Ley N° 1675.

**Art. 4°.-** Determinase que los montos definidos en los artículos 1° y 2° serán no remunerativos, no bonificables, por lo tanto no están sujetos a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; y en consecuencia, no se tomarán en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

**Art. 5°.-** Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de noviembre de 2021, percibirá la Asignación Especial “Estímulo Diciembre” que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2021 con los alcances y limitaciones del presente decreto.

**Art. 6°.-** Determínase que la asignación especial “Estímulo Diciembre” prevista por el presente se abonará por el importe completo, con la limitación del artículo 12 y salvo lo dispuesto por el artículo 7°, al personal de la Administración Pública Provincial que cumple al menos 32 horas 30 minutos semanales de labor. Corresponderá el 100% del beneficio, al personal que cumple horario reducido por la particularidad del servicio que presta, y que cobra un haber equivalente al de la jornada de 32 horas 30 minutos semanales o más de labor y a aquellas comprendidas en el Régimen Laboral de la Ley N° 2871.

Cuando la prestación del servicio sea por un tiempo menor al establecido se proporcionarán los límites previstos.

**Art. 7°.-** Dispónese que el personal docente percibirá la Asignación Especial “Estímulo Diciembre” por el importe completo - según corresponda y con las particularidades del presente -, a excepción de los que se detallan en el Anexo, que forma parte del presente decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso.

**Art. 8°.-** Determínase que el beneficio establecido en el artículo 1° de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente decreto, se hará extensivo a los agentes contratados por el artículo 6° de la Ley N° 1279. A tales efectos, para percibir la asignación especial del artículo 1° es requisito que los agentes hayan prestado servicios en el mes de noviembre de 2021.

**Art. 9°.-** Otórgase, por esta única vez, a los alumnos que participan del programa de capacitación en el marco de la Ley N° 2497 y Decretos N° 1303/09 y N° 1498/09, una Asignación Especial denominada “Suplemento Diciembre”, siempre que se encontraren incluidos en el programa de capacitación en el mes de noviembre de 2021. El importe de la asignación referida a percibir por los alumnos pasantes, será de \$ 13.846,00, que se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2021.

Autorízase a Contaduría General a efectuar los pagos en concepto de Asignación Especial “Suplemento Diciembre” a los alumnos mencionados anteriormente. Los responsables de Jurisdicción deberán informar a la Contaduría General la nómina de los beneficiarios a su cargo y el importe que corresponde liquidar a cada uno de acuerdo a las limitaciones y alcances del presente decreto. La Contaduría General queda facultada para informar a las Jurisdicciones la forma de cálculo del presente suplemento.

**Art. 10.-** Otórgase, por esta única vez, a cada Médico Residente designado en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, que se encuentre incluido en el programa de capacitación establecido en el artículo 59 de la Ley N° 1279, una Asignación Especial denominada

“Suplemento Diciembre” siempre que participe del programa en el mes de noviembre de 2021. El importe de la asignación especial referida será de \$ 22.500,00 por persona, a percibir con la liquidación complementaria del mes de diciembre 2021.

Dispónese que la Contaduría General pagará el “Suplemento Diciembre”, según corresponda, a cada Médico Residente nombrado anteriormente, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado.

**Art. 11.-** Otórgase. Por única vez, a los beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes n° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1977, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343, una Asignación Especial denominada “Suplemento Diciembre”, siempre que fueran beneficiarios de las mismas al mes de noviembre de 2021. El monto de la asignación referida será de \$4.500,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, a percibir con la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2021.

**Art. 12.-** La asignación especial otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado o capacitado en el mes establecido en cada caso.

**Art. 13.-** Determínase asimismo que el monto definido en el artículo la, no será percibido por los funcionarios del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo ni por los funcionarios y magistrados del Poder Judicial.

**Art. 14.-** Los montos necesarios para financiar la gratificación especial establecida en el artículo 20 y el artículo 30 -último párrafo-, serán solventados con fondos del erario provincial, autorizando a Tesorería General de la Provincia a transferir al Instituto de Seguridad Social los mismos.

**Art. 15.-** La asignación especial creada por el presente y la que en el futuro la reemplace mediante el pertinente acto administrativo, se abonará por persona únicamente y no podrá superar en ningún caso la suma de \$ 22.500,00.

Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo sujeto, estableciendo en estos casos quien actuará como organismo pagador a los fines indicados en el párrafo precedente.

**Art. 16.-** El gasto que demande la atención del presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

**Art. 17.-** Comuníquese a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 último párrafo de la Ley N° 1238 y para solicitar la ratificación del artículo 20 del presente decreto.

**Decreto N° 4844 -22-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la Abogada Rocío SÁNCHEZ (D.N.I. N° 33.956.901 - Clase 1988), al cargo de Directora General de Protección de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Decreto N° 4847 -23-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase una

asignación especial denominada “Estímulo Diciembre”, por única vez, a los beneficiarios del Programa Provincial “Madres”, instituido por el Decreto N° 2502/05, cuyo monto será de \$ 5.625,00.

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en el mes de noviembre de 2021, y se efectivizará en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2021.

**Art. 2°.-** Otórgase una asignación especial denominada “Estímulo Diciembre”, por esta única vez, a los beneficiarios del Programa Provincial “Joven Convivir”, instituido por Decreto N° 1859/06 y sus modificatorios, cuyo monto será de \$ 3.940,00.

Esta asignación alcanza a los beneficiarios que se encuentren activos en el programa en el mes de noviembre de 2021, y se hará efectiva en la liquidación complementaria del mes de diciembre de 2021.

**Decreto N° 4938 -28-XII-21- Art. 1°.-** Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, de la suma de \$ 1.141.101,18, concepto de diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 3154, para la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Segundo Año y la rendición de gastos documentada correspondiente a dicho período (trimestre mayo, junio, julio y S.A.C. de 2021) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo III del mismo, Carrera “Tecnatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019 - 2022, considerando el valor como ejecución definitiva para dicha cuota.

**Art. 2°.-** Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobada la rendición de gastos correspondiente a la Cuota N° 2 del Segundo Semestre del Segundo Año, de la suma de \$ 1.629.261,50 en concepto de Cuota N° 1 del Primer Semestre del Tercer Año (trimestre agosto, septiembre y octubre de 2021), prevista en el Anexo In del Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la carrera denominada “Tecnatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019-2022.

**Art. 3°.-** Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, de la suma de \$ 817.548,01, en concepto de la diferencia surgida entre el monto determinado en el Convenio Particular, aprobado por Ley N° 3154, para la Cuota N° 1 del Primer Semestre del Tercer Año (no abonada) y la rendición de gastos documentada correspondiente a dicho período (trimestre agosto, septiembre y octubre 2021) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo In del mismo, Carrera “Tecnatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019-2022. El monto a pagar que se ordena en el presente artículo concepto diferencia, más el importe que se ordena por el artículo 2 del presente Decreto, conforman el valor final de la Cuota N° 1 del

Primer Semestre del Tercer Año, de acuerdo con la rendición de gastos ejecutados, debiendo ser aprobada previo pago de la Cuota siguiente.

**Art. 4°.-** Ordénase el pago a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, una vez aprobadas las rendiciones de gastos de las Cuotas N° 2 del Segundo Semestre del Segundo Año y N° 1 del Primer Semestre del Tercer Año, de la suma de \$ 1.629.261,50 en concepto de Cuota N° 2 del Primer Semestre del Tercer Año (trimestre noviembre, diciembre, S.A.C. de 2021 y enero de 2022), prevista en el Anexo III del Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la carrera denominada “Tecnatura en Hidrocarburos”, Cohorte 2019-2022, debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que ha incurrido, una vez transcurrido el trimestre en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 4945 -29-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Servicios Postales a celebrar con la empresa “Correo Oficial de la República Argentina S.A.”, C.U.I.T. 30-70857483-6 que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorízase al Ministerio de Salud de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de facto N° 930. (Expte. N° 13751/21)

**Decreto N° 4946 -29-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 84/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

FOHAMA ELECTROMECAÁNICA S.R.L. CUIT N° 30-51844990-3: Ítem 2, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (US\$ 73.200,00) según Orden de Provisión N° 227916.

ANIF S.A. CUIT N° 33-71448766-9: Ítem 3, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (US\$ 6.607,90) según Orden de Provisión N° 227917.

**Art. 2°.-** La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

**Art. 3°.-** Declárense desiertos los ítems 1 y 4 por falta de presentación de ofertas.

**Decreto N° 4947 -29-XII-21- Art. 1°.-** Otórguese una bonificación a las Prestadoras del Servicio Público

Eléctrico de La Pampa equivalente a \$84.000.000,00, según el detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 2°.

**Art. 2°.-** La bonificación establecida en el artículo 1° del presente, se efectuará en 6 cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de Enero del año 2.022, mediante la emisión de notas de crédito por parte de la Administración Provincial de Energía, las que serán computadas en la cuenta corriente de cada Cooperativa para la compra de energía, con más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las percepciones que pudieran corresponder. La bonificación incluye el monto que será destinado por las Cooperativas a la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas, el que será discriminado en dichas notas de crédito concepto separado.

**Decreto N° 4948 -29-XII-21- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la docencia en Horas y Cargos - Año 2020, convocado por resolución 050/19 del Ministerio de educación, y en consecuencia, designanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los docentes adjudicatarios en las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos que forman parte del presente decreto, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso f) de la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la educación- sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docente cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.

**Art. 2°.-** Reconocer en carácter de titular, a partir del 2 de marzo de 2020 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Reconocer en carácter de titular, a partir del 5 de marzo de 2020 los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo II que forma parte el presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

**Art. 4°.-** Reconocer en carácter de titular, a partir del 10 de marzo de 2020, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo III que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

**Art. 5°.-** Reconocer en carácter de titular, a partir del 3 de abril de 2020, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo IV que forma parte del presente Decreto, por haberse encontrado con licencia encuadrada en el Acuerdo Paritario N° 98.

**Art. 6°.-** Reconocer en carácter de titular, a partir del 2 de marzo de 2020 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo V que forma parte del presente Decreto.

**Art. 7°.-** Los docentes designados revistarán en la Jurisdicción F-12-0-530-1-1 0-1 del Presupuesto vigente. (S/Expte. N° 14338/19)

**Decreto N° 4950 -30-XII-21- Art. 1°.-** Prorrógase a partir del 1 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2022, el incremento de cupo de guardias establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 4943/18.

**Art. 2°.-** Incrementáse el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Diciembre, graduadas en 760 las guardias activas profesionales, 1125 las guardias activas no profesionales, 2281 las guardias pasivas profesionales y 2293 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte integrante del presente.

**Art. 3°.-** Fijase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 138.951.988,00 para el mes de Diciembre de 2021.

**Art. 4°.-** El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Diciembre de 2021.

**Art. 5°.-** Facilitase a la Dirección del Gasto Público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente decreto.

**Decreto N° 4957 -30-XII-21- Art. 1°.-** A partir del 1 de enero de 2022, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de Tierras y Mejoras, Urbanas y Rurales determinados en el Revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1 de enero de 2020 por Decreto N° 4380/20 y lo establecido en el Decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

a) Tierras y Mejoras Urbanas: 1,716 (UNO CON SETECIENTOS DIECISÉIS MILÉSIMAS).

b) Tierras Rurales: Zonas Económicas según Anexo que forma parte del presente:

Zonas Económicas 1, 11, 111, XV, XIX, XVI, XVII, XVIII, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XX, XXI, XXII, Y XXIII coeficiente: 1,935 (UNO CON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS).

e) Mejoras Rurales: 1,935 (UNO CON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS)

**Decreto N° 4958 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébese la Documentación Legal, Técnica y Gráfica confeccionada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios y en consecuencia autorizase a la misma, a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRÁULICA PARA EL BARRIO DEL OESTE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA"; con un Presupuesto Oficial de \$527.898.409,86 y un plazo de ejecución de 540 días corridos.

**Art. 2°.-** Los gastos que demanden el cumplimiento del presente Decreto serán atendido con cargo a las partidas: Jurisdicción "H"- Unidad de Organización 20- Cuenta 2- Finalidad y Función 420- Sección 02- Partida Principal 051- Partida Parcial 02- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 070 (PRO.ME.BA. IV OBRAS) la suma de \$333.095.364,00 del Presupuesto 2022; y Jurisdicción

“H”- Unidad de Organización 20- Cuenta 2- Finalidad y Función 420- Sección 02- Partida Principal 051- Partida Parcial 02- Partida Subparcial 00- Clase 00- Subclase 070 (PRO.ME.BA. IV OBRAS) la suma de \$194.803.047,00, del Presupuesto 2023.

**Decreto N° 4960 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Comunicación SOCIAL, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Claudia Edit FUNES -D.N.I. N° 28.659.941 -Clase 1981-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

**Decreto N° 4965 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral convocado mediante Resolución N° 69/21, de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, autorizado por Decreto N° 3205/20.

**Art. 2°.-** Promover a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Lorena EQUIZA, D.N.I. N° 25.525.206, Legajo N° 69591; Afiliada N° 70033; perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral.

**Decreto N° 4996 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio al Cabo Primero de Policía Hugo Maximiliano GIMÉNEZ, D.N.I. N° 22.012.525, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero citado en artículo 1°, la suma de \$ 219.599,00, en concepto de 25 días de licencia anual- período 2020 y 32 días de licencia anual- período 2021, de acuerdo al informe de fojas 68 por la Oficina de Legajos- División Administración Personal y a la liquidación efectuada a fojas 70 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 4997 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Oficial Subinspector de Policía Luis Alberto OBIETA, D.N.I. N° 12.351.093, la suma de \$ 42.793,71, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 69/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 4998 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Toay, a suscribir un Convenio, con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, glosado a fojas 2/15 del Expediente N° 17847/21.

**Decreto N° 4999 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear, a suscribir 1 Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y sus Anexos I y II obrantes de fojas 2/17, del Expediente N° 17387/21.

**Decreto N° 5000 -30-XII-21- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Secretaria Privada del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Fernanda Solange MARCOS, DNI N° 30.727.051, clase 1983, categoría 7, del Servicio Médico Previsional perteneciente al Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 5001 -30-XII-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 178/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 7461/21, por aplicación del artículo 60 del Decreto -Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5002 -30-XII-21- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad Rolón - 015-8, CUIT N° 30- 67164990-3, la suma de \$ 400.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Fabián Rolando DÍAZ, CUIT N° 20-27885885-6, en relación al proyecto productivo en marcha de “FD Materiales para la Construcción”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorios.

**Decreto N° 5003 -30-XII-21- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad Rolón - 015-8, CUIT N° 30- 67164990-3, la suma de \$ 400.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Edit Noemí Elizabet MATÍAS, CUIT N° 27-22347503-0, en relación al proyecto productivo en marcha de “Luz Divina - Centro de Yoga”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorios.

**Decreto N° 5004 -30-XII-21- Art. 1°.-** Transfírase a la Municipalidad Rolón-015-8, CUIT N° 30- 67164990-3, la suma de \$ 750.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Graciela Esther DIEHL, CUIL N° 27-13738404-9, en relación al proyecto productivo en marcha de “AM”, en

el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorios.

**Decreto N° 5005 -30-XII-21- Art. 1°.-** Transfiérase a la Municipalidad Rolón - 015-8, CUIT N° 30-67164990-3, la suma de \$ 800.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Kevin ANDERSEN, CUIT N° 20-35310139-1, en relación al proyecto productivo nuevo de “Macumba's”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorios.

**Decreto N° 5097 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 37 a 140 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 143 a 318 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-58140770/6, para la ejecución de la Obra: “INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - CUARENTA (40) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 34.596.657,98 a valores del mes de julio del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 con un plazo de ejecución de 240 días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

**Decreto N° 5122 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Ganadería, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa y con el alumno de esa Casa de Estudios, al señor Rodrigo Ezequiel SÁNCHEZ, D.N.I. N° 37.397.533, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** El acuerdo indicado en el Artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

**Decreto N° 5126 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Designada en un cargo Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luciana MEDIZA -D.N.I. N° 37.825.187 -Clase 1993-, perteneciente a la Subsecretaría de Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, en consecuencia declárase rescindida la Designación encuadrada en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, con la misma, a partir del 27 de agosto de 2021, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la citada norma legal.

**Decreto N° 5127 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la - Secretaría General de la Gobernación, Sergio Rafael ÁLVAREZ -D.N.I. N° 38.807.916 -Clase 1995-, Categoría 16 (Rama Servicios. Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

**Decreto N° 5128 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2021, a la agente Categoría 16, Servicios Generales de la Ley N° 643, Haydee Angélica ITHURRART -D.N.I. N° 11.825.159 - Clase 1955-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16.405,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual-saldo año 2020-, y 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 57 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5129 -30-XII-21- Art. 1°.-** Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a los agentes y los porcentajes que a se detallan (S/ Expte. N° 16734/21).

**Art. 2°.-** Asígnase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, un adicional por “Zona Desfavorable” cuyo porcentaje se indica en cada caso conforme las disposiciones de los artículos 68 y 69 de la Ley N° 643, a los agentes. (S/ Expte. N° 16734/21)

**Art. 3°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2022, un adicional por “Dedicación Exclusiva” del 25% de la asignación de la categoría 1, conforme las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley N° 643 y 1° de la Norma Jurídica de Facto N° 815, a los agentes que se mencionan. (S/ Expte. N° 16734/21)

**Decreto N° 5130 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 28/35 del Expediente N° 7812/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 154/21, para adquisición de un mamógrafo móvil, con fondos del programa PROTEGER.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5131 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 108/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a los señores Oscar Ernesto CHIRINO, D.N.I. N° 21.035.544 y Roberto CHIRINO, D.N.I. 20.106.387, el alquiler de 1 inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa que permita el funcionamiento de oficinas, call center y centro de monitoreo de la Dirección General de la Salud Social y Comunitaria, en la suma mensual ajustable de \$ 348.000,00.

**Decreto N° 5132 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 17347/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y el modelo contrato que como anexo forman parte del presente, destinado de arrendamiento de dos unidades modulares totalmente acondicionados con la firma BDI S.R.L. representada por EL Señor Bruno Gette Garbarino DNI 31.482.326, Socio, que serán utilizados como puestos de testeo y detección de casos de Covid-19, a ser instalados uno en la Terminal de Ómnibus y el restante en cercanías del Poder Judicial, ambos de la ciudad de Santa Rosa, y consecuentemente, adjudicase, por un monto de \$ 45.500,00.- mensuales por modulo.

**Art. 2°.-** Que por medio de los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 - Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - se mantiene en estado de “Máxima Alerta Sanitaria”, hasta el 30 de Junio de 2022 y se autoriza a los Ministros de Salud y Desarrollo Social, para que durante este plazo, adquieran bienes de capital, de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias para paliar los efectos de la enfermedad COVID-19;

**Decreto N° 5133 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 17350121 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y los modelos de contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 22 habitaciones y los espacios comunes del Apart Hotel Alejandría de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento, para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un

seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias y consecuentemente, adjudicase a la firma HISPANIA INMOBILIARIA S.A. CUIT 30-70812858-5, representada en los actos por Laura Martín, DNI 20.751.646, por un monto de \$ 1.150.000,00.- mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 2.662,00.- por cada módulo diario e viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

**Art. 2°.-** Que por medio de los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 - Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - se mantiene en estado de “Máxima Alerta Sanitaria”, hasta el 30 de Junio de 2022 y se autoriza a los Ministros de Salud y Desarrollo Social, para que durante este plazo, adquieran bienes de capital, de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias para paliar los efectos de la enfermedad COVID-19;

**Decreto N° 5134 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 17455/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, encuadrado legalmente en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, destinado al suministro de viandas para el personal de guardia y pacientes internados del Hospital Segundo Taladriz de la ciudad de Toay y consecuentemente, adjudicase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A., CUIT N° 30-71444551-7, a un precio unitario de \$ 595,00.

**Decreto N° 5135 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 17345/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y los modelos de contratos que como anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 42 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Pico de la ciudad de General Pico que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el periodo de aislamiento, que requerirán un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias y consecuentemente, adjudicase a la firma CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A. CUIL 30-53251783-O, representada por el señor José Daniel DOMÍNGUEZ por un monto de \$2.700.000,00 mensuales por alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.500,00.- por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

**Art. 2°.-** Que por medio de los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 - Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - se mantiene en estado de “Máxima



Alerta Sanitaria”, hasta el 30 de Junio de 2022 y se autoriza a los Ministros de Salud y Desarrollo Social, para que durante este plazo, adquieran bienes de capital, de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias para paliar los efectos de la enfermedad COVID-19.

**Decreto N° 5136 -30-XII-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 4734/21 por medio del cual se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública 73/21 cursada en Expediente Publico N° 1251/21, Y se autorizó al Señor Ministro de Salud a suscribir el Contrato con la Firma SUSANA LIDIA NAVARRO, CUIT N° 27-21955197-0, destinado a la provisión de viandas al personal de guardia y personas internadas en el Hospital Segundo Taladriz de la ciudad de Toay, en razón a que previo a la suscripción del contrato la mencionada firma formalizó el día 16 de Diciembre del corriente el retiro de su oferta.

**Art. 2°.-** Declárese la pérdida de la garantía de oferta correspondiente a la firma mencionada en el Artículo 1° como consecuencia del desistimiento de la oferta antes del vencimiento de plazo establecido para la validez-

**Decreto N° 5137 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 196/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma AISPLAC S.R.L. CUIT N° 30-7072363411, el alquiler de tres contenedores habitables de 20 pies cada uno, destinados a la zona de Triage en el Centro de Emergencia Respiratoria dependiente de dicho Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” en la suma anual de \$ 1.260.000,00.

**Art. 2°.** Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” a suscribir, y a prorrogar en su caso, con la firma citada en el artículo primero, el Proyecto de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente Decreto, que prevé una vigencia de 1 año, con opción a prórroga por 1 año más.

**Decreto N° 5138 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 15632/21, y consecuentemente, adjudicase a la firma Sra. Inés Alicia REKOFKY, D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa envasada, no gasificada y agua destilada, destinada a diferentes servicios del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, cuyo encuadre legal se corresponde con el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1, en la suma de \$ 250,00, precio unitario.

Ítem 2, en la suma de \$ 230,00, precio unitario.

**Decreto N° 5139 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 16251/2021, y consecuentemente, adjudicase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S. A.- C.U.I.T. 30-71444551-7, la provisión de viandas y refrigerios para

consumo de pacientes y personal de guardia en el Hospital Modular y Edificio Pabellón 5 dependientes del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, a un precio unitario por vianda de \$ 698,00 y a un precio unitario por refrigerio de \$ 198,00, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.

**Decreto N° 5140 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Ariel Alberto AQUINO RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 18.807.922), al cargo de Director de Micro Emprendimientos y Micro PyMEs dependiente del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Se agradecen al señor Ariel Alberto AQUINO RODRÍGUEZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.-

**Decreto N° 5142 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Jonatán Raúl MOLINA - D.N.I. N° 34.946.242 -Clase 1990-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 20 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5143 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a los responsables de la cuenta N° 100-1-15981/8 del Banco de La Pampa - SEM denominada “M.B.S. Hogares Sustitutos Subsidiados” a transferir el saldo remanente de \$ 36.881,21, a la cuenta- corriente N° 20085/1 Cuenta General de Egresos -Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 5144 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario Mayor (R) de Policía Oscar Alberto MORALES, D.N.I. N° 21.638.460, de (\$ 69.877,28), en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 40/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5145 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 19 a 120 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 123 a 282 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-57429036/4, para la ejecución de la Obra: “INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - VEINTE (20) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 30.848.001,80 a valores del mes de agosto del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008

y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 180 días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

**Decreto N° 5146 -30-XII-21- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2022, adicional del 15% previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 1200 de Reordenamiento del Estado a los siguientes agentes dependientes de la Gerencia Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Ivana Guadalupe VILLAGRA, Legajo N° 120265; Florencia GUINTER, Legajo N° 111706; Diego Ariel TORTONE, Legajo N° 56788; Agostina SALVADORI, Legajo N° 106190; Marina Nelly ALMEYRA, Legajo N° 35501; Ariel Gerardo ZENTNER, Legajo N° 129623; Antonela Ayelén CURTI, Legajo N° 128064; Analía Soledad NAVARRO, Legajo N° 70208 y Graciela Edith PRIETO, Legajo N° 10647.

**Decreto N° 5147 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Miguel Ángel SAMUELKIS -D.N.I. N° 11.795.958- Clase 1955, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de octubre de 2021, con - encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5148 -30-XII-21- Art. 1°.-** Asígnase al Señor Leonardo Alfredo SCHENKEL, D.N.I. N° 12.540.987 a partir del 1 de Enero de 2022 y hasta el 19 de Febrero de 2022, y al Señor Juan Carlos RODRÍGUEZ, M.I. N° 7.365.016 a partir del 1 de Enero de 2022 y hasta el 16 de Septiembre de 2022, como Miembros del Consejo Asesor del Instituto Autárquico de Vivienda, para que efectúen Comisiones de Servicio en distintos puntos de la Provincia, a efectos de realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático fijo mensual anticipado de un 60% del correspondiente a un mes de TREINTA (30) días para el nivel Gerente del citado Organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5149 -30-XII-21- Art. 1°.-** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto a fajas 231/232 vuelta del Expediente N° 8660/18, por el docente Sergio Eduardo SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.781.072, contra el Decreto N° 3224/21, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 5150 -30-XII-21- Art. 1°.-** Declárase Ciudadano Ilustre de la Provincia de La Pampa al señor Ignacio Carmelo (Iñaki) Unamuno Múgica, en el marco del artículo 5° de la Ley N° 2.449.

**Decreto N° 5151 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Elena CÓRDOBA -D.N.I. N° 20.136.322 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 9 de la misma rama a partir del día 25 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso b) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5152 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Natalia Soledad VEGA -D.N.I. N° 30.456.702 Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 26 de marzo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b), y 49 de la Ley N° 1279 - texto vigente.

**Decreto N° 5153 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Paola Daniela SÁNCHEZ -D.N.I. N° 24.925.931 -Clase 1976-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5154 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 50/57 del Expediente N° 12971/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 288/21, para adquisición de 2 vehículos multipropósito o utilitarios de pasajeros (0) km, destinados uno a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y otro a la Secretaría General de la Gobernación de la provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico. El día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 5155 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Arata, CUIT N° 30-99919603-5 en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo; NUEVO MASTER MINIBUS; año 2014; motor N° M9TC678C008977; chasis N° 93YMEN4CEEJ207984; tacógrafo marca DIGITAC N° T25339; dominio NLD743.

**Decreto N° 5157 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 6, Rama Técnica de la Ley N° 1279, Claudia Nora PALACIOS -D.N.I. N° 12.762.445 -Clase 1958-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 243.108,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual saldo año 2019-, transferidas por Resolución N° 5596/20 del Ministerio de Salud (fojas 35), 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279, y 14 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas -43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5158 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Blanca Noemí FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 14.232.869 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de. Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 256.655,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual -pendiente al año 2019-, transferida por Resolución N° 7304/20 del Ministerio de Salud (fojas 39), contemplada por Resolución N° 6596/20 Artículo 1° y 2° del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2020 -no usufructuada-, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas

56 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5159 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Griselda Rosa NIN -D.N.I. N° 13.737.670 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 611.134,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, transferidas por Resolución N° 327/20 del Ministerio de Salud (fojas 40), 34 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5160 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Laura Alicia FERREYRA -D.N.I. N° 13.956.269 -Clase 1960-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 282.009,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, transferidas por Resolución N° 5539/20 del Ministerio de Salud (fojas 32), 40 días de licencia para descanso anual -año 2020-, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 46 .por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5161 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Ana Lía Yolanda MEDIZA -D.N.I. N° 12.416.924 -Clase 1956-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del

Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 303.184,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2019, transferidas por Resolución N° 5646/20 del Ministerio de Salud (fojas 37), 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a, fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5162 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mirian Julia OLIVA -D.N.I. N° 13.380.989 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección de Atención Primaria de la Salud y Gestión Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 148.983,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, transferidas por Resolución N° 5078/20 del Ministerio de Salud (fojas 34), 34 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5163 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Adriana Mabel MANÍAS -D.N.I. N° 13.737.935 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 230.954,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual -pendiente al año 2019-, transferida por Resolución N° 7489/20 del Ministerio de Salud (fojas 39), contemplada por Resolución N° 6596/20 Artículos 1° y 2° del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2020 -no usufructuada-, comprendida en el Decreto Acuerdo 1374/96 -Ley N°

1279-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5164 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a formalizar 1 Convenio de Cooperación y sus Anexos I, II, III y IV con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, obrante de fojas 2 a 31 del Expediente N° 17456/21.

**Decreto N° 5165 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2021, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Patricia Ana ESTRELLA -D.N.I. N° 13.739.961 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.044.879,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -saldo año 2018-, transferida por Resolución N° 4112/19 y limitada por Resolución N° 854/20 del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2019, transferida por Resolución N° 121/21 del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5166 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200.000,00 a favor de la Fundación Cosecha Completa, Personería Jurídica Matrícula N° 01/2021, con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de capital.

**Decreto N° 5169 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Noemí Hilda LOMBARDO -D.N.I. N° 13.864.117 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de marzo de 2020, con

encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5170 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Sargento (R) de Policía Adriana Teresa DAMIANI, D.N.I. N° 20.028.818, Clase 1968, la suma de \$ 30.319,05, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 30/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5171 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 99/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70728093-6, la provisión de noventa mil (90.000) kilogramos de leche entera en polvo fortificada con hierro, zinc y vitamina C destinada al Plan Materno Infantil de la Provincia, en la suma total de \$ 58.293.000,00, de acuerdo a Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 227794.

**Decreto N° 5172 -30-XII-21- Art. 1°.-** Confírmase a partir del día 17 de febrero de 2021 en el grado de Agente de Policía, al personal policial comprendido en Designación N° 17/20 Jefatura de Policía, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Confírmase a partir del día 21 de febrero de 2021 en el grado de Agente de Policía, al ciudadano Alexander Nahuel AVILA, Clase 2.000, D.N.I. N° 42.844.980, el cual fue designado en el cargo mediante Designación N° 21/20 Jefatura de Policía, de acuerdo a lo expresado en los considerando s precedentes.

**Art. 3°.-** Confírmase a partir del día 28 de febrero de 2021 en el grado de Agente de Policía, al ciudadano Pablo Luciano PRUZZO, Clase 1.999, D.N.I. N° 41.796.833, el cual fue designado en el cargo mediante Designación N° 32/20 Jefatura de Policía, de acuerdo a lo expresado en los considerando s precedentes.-

**Decreto N° 5173 -30-XII-21- Art. 1°.-** Fijase a partir de 1 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número de 1 el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas al médico que realiza las Residencias en Emergentología, asignadas según se detalla en el presente.

#### **NOMINA MÉDICO RESIDENTE EN EMERGENTOLOGÍA**

BRAC, Jairo Fabián DNI N° 29.673.178

**Art. 2°.-** Fijase a partir del 1 de diciembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, en un número de 1, el cupo de becas destinadas al médico que realiza la Residencia en Bioquímica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente

#### **NOMINA DE MÉDICO RESIDENTE EN BIOQUÍMICA**

FASSANO, Florencia DNI N° 37.825.092

**Decreto N° 5174 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Dalila María ÁLVAREZ, DNI N° 17.554.633, Clase 1966, al cargo titular de Psicóloga -turno alternado-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 12, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5175 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Aída Gladys QUIROGA, DNI N° 17.474.811, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno completo-, de la Escuela N° 38 -Jornada Completa-, de Profesora: Cerámica y su Didáctica II: 4 horas cátedra 4° I -turno vespertino- del Profesorado de Artes Visuales, Espacio de Definición Institucional II: 3 horas cátedra 4° II -turno vespertino-, del Profesorado de Artes Visuales, Escultura y su Didáctica II: 4 horas cátedra 4° III -turno tarde-, del Profesorado de Artes Visuales, Compromisos Institucionales Capacitación Investigación Extensión: 1 hora cátedra -turno vespertino- Orientación: Artística, del Centro Regional de Educación Artística, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5176 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente María de los Ángeles REINHARDT, DNI N° 17.541.799, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde-, de la Escuela N° 77 -Hogar-, de la localidad de Sarah, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5177 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 60 -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Matías AGUILAR - D.N.I. N° 28.004.000 - Clase 1980 - Afiliado N° 89741, en el período comprendido entre el 10 de octubre al 8 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 16.907,84, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5178 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40

de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE - D.N.I. N° 29.568.772 - Clase 1982 - Afiliado N° 73852, en el período comprendido entre el 10 de agosto hasta el 3 de octubre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 14.708,87, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5179 -30-XII-21- Art. 1°.-** Páguese a la ciudadana María Patricia SOL JOFRE -D.N.I. N° 25.075.379 -Clase 1975- en representación de su nieta Natacha Jazmín DOMÍNGUEZ PÉREZ -D.N.I. N° 52.104.525 -Clase 2012 -, derechohabiente de la exagente Fiana Yamila PÉREZ SOL, la suma de \$ 202.467,32 en concepto de haberes adeudados, el proporcional del sueldo anual complementario de los importes resultantes de las liquidaciones practicadas a fojas 18/19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia y estímulo Ley N° 1420 de fojas 23/24.

**Decreto N° 5180 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Iván Orlando GÓMEZ -D.N.I. N° 26.902.488 -Clase 1978-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 29 de julio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 y 11 inciso a) de la Ley 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5181 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Matilde Gladys ESPARZA -D.N.I. N° 12.234.041 -Clase 1956-, perteneciente a la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 94.421,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2020-, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5182 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 2325, de creación del

Colegio de Ópticos y Contactólogos que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 5183 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Oficial Subinspector de Policía Alberto Emanuel MORALES, D.N.I. N° 36.202.116, Clase -1991; la suma de \$ 37.386,23, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 56/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5184 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del decreto N° 131/10, 4 Acuerdos Individuales de Pasantías con la facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, con los alumnos de la carrera de Contador Público nacional y de Abogacía, de dicha Casa de Estudios, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías, que como Anexo forma parte del presente Decreto, con los alumnos que a continuación se detallan:

ARGUELLO GERMENA, Jazmín Juana - D.N.I. N° 40.611.493

CHISMAK, Selene - D.N.I. N° 42.016.785

SALLAGO, Sofía - D.N.I. N° 41.185.966

VILLA, Emiliano Ezequiel - D.N.I. N° 39.943.423

**Art. 2°.-** Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

**Decreto N° 5185 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Antonia de los Ángeles AGUIRRE, DNI N° 16.672.371, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 77 -Hogar-, de la localidad de Sarah y de Profesora: Taller: 5 horas cátedra -turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Bernardo Larroude", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$133.776,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 5186 -30-XII-21- Art. 1°.-** Intégrase 153.901.310 acciones ordinarias Clase "B" nominativas endosables de la empresa "AGUAS DEL COLORADO SAPEM", con derecho a un voto por acción, por la suma de \$153.901.310.

**Art. 2°.-** Autorízase al representante del Estado Provincial ante la empresa "AGUAS DEL COLORADO SAPEM" a suscribir el remanente de acciones clase B que no ha sido objeto del ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 194 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

**Decreto N° 5187 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Perla Aída COLLADO, DNI N° 18.105.778, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5188 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alicia Beatriz CAZAL -D.N.I. N° 14.452.389- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5189 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Adriana Beatriz ALBARRACIN -D.N.I. N° 14.299.664- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de octubre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5190 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Vilma Etelvina MIRANDA -D.N.I. N° 14.232.969 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de septiembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5191 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de noviembre de 2021, a la docente Judit Liliana TRINAK, DNI N° 22.936.032, Clase 1972, al cargo titular de Maestra de Grado -turno

mañana-, de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5192 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de noviembre de 2021, a la docente Silvia Valeria VICENS, DNI N° 23.388.075, Clase 1973, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5193 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Claudia Noemí REINHARD, DNI N° 20.107.827, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 193, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5194 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Nancy Alejandra OCAMPOS, DNI N° 21.994.404, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 12 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5195 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, al docente Eduardo Fabián GÓMEZ, DNI N° 17.381.479, Clase 1965, a los cargos titulares de Preceptor -turno mañana- Ciclo Orientado y Preceptor -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 213.141,00 en concepto de 36 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 5196 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de noviembre de 2021, a la docente Fabiana María LOVATTO, DNI N° 24.732.652, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno mañana-, de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5197 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, al docente Fabio

Alejandro KRIVZOV, DNI N° 17.096.701, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “República de El Salvador”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$188.970,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 5198 -30-XII-21- Art. 1°.-** Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de La Pampa al Jinete y Domador Santiago Rafael Otamendi “El Rafa”, en el marco de los artículos 6° y 8° de la Ley N° 2.449.

**Decreto N° 5199 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte económico al Colegio Santa Inés de General Pico, por la suma total de \$ 132.369,81, destinado al pago de la indemnización prevista en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744 con motivo del fallecimiento de la docente Romina Viviana DON del Instituto de la mencionada Asociación.

**Art. 2°.-** Establécese que el mencionado Colegio deberá presentar el último Balance, con anterioridad al 10/11/2023, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 835, incorporado por el artículo 40 de la Ley N° 3056.

**Decreto N° 5200 -30-XII-21- Art. 1°.-** Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Exoneración al Sargento de Policía Daniel BRITOS, D.N.I. N° 28.003.871, Clase 1980, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 58 inciso 21), 62 incisos 1) y 13) y 63 incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

**Decreto N° 5201 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 411 a 411, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE FUNDACIÓN, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA.-”, por la suma total de \$ 3.268.826,97 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 2.570.406,69, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 389 a 398 encuadrando legalmente el

procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T N° 30-70921208-3, representada por su Titular señor Carlos Alberto CARVALHO, la suma de \$ 698.420,28, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 5202 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Marcos Eduardo PICO (DNI N° 26.854.168), al cargo de Sub-Director de Micro Emprendimientos y Micro PyMEs dependiente del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Se agradecen al señor Marcos Eduardo PICO, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 5204 -30-XII-21- Art. 1°.-** Téngase por rescindido a partir del día 30 de diciembre de 2021, el Convenio celebrado con fecha 24 de septiembre de 2020, con la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan tramitado mediante Expediente N° 11023/18, conforme lo expresado en los precedentes considerandos. (S/Expte. N° 11462/21)

**Decreto N° 5205 -30-XII-21- Art. 1°.-** Declárese desierta la Licitación Pública N° 22/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN – RED DE GAS Y ACOMETIDAS – ADECUACIÓN Y PROVISIÓN DE SETA – EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” por falta de oferentes.

**Decreto N° 5206 -30-XII-21- Art. 1°.-** Desestímese la oferta presentada por la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, por los motivos expresados en los precedentes considerandos y en consecuencia, déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/12 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la: “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – CISTERNA PARA AGUA POTABLE – RED CLOACAL – RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y REPOTENCIACIÓN DE SETA – EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS”, encuadrando dicho procedimiento en



los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5207 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 4.934.300,00 sin IVA, a la Cooperativa Limitada de Servicios y Obras Públicas de Bernasconi, para efectuar el recambio de líneas de baja tensión en la zona urbana e instalación de un transformador en el cementerio de la localidad de Bernasconi.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Limitada de Servicios y Obras Públicas de Bernasconi, que como Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Limitada de Servicios y Obras Públicas de Bernasconi, la suma de \$ 4.934.300,00 sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 150 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 5208 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación del Asistente Social Señor Facundo Martín SALLABERRY MARTÍNEZ, D.N.I. N° 34.946.219, para la prestación de servicios profesionales en el ámbito de la Gerencia de Programación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, por la suma de \$ 88.000,00 pagaderos de manera mensual contra factura, con una duración de 6 meses, contados a partir de la firma del Contrato, haciendo un total de \$ 528.000,00, con encuadre legal en las disposiciones previstas en el artículo 34 inciso c), subinciso 1, de la Ley de Contabilidad N° 3 y sus modificatorias y Decreto N° 3085/21 de acuerdo al modelo de Contrato de Locación de Servicios aprobado en el Anexo, dando cuenta de la presente contratación Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional.

**Decreto N° 5209 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/15 del Expediente N° 14355/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 292/21, para la adquisición de ropa de trabajo para el personal de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, y sus Direcciones.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5210 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 19/24 del Expediente N° 13975/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 280/21, para la adquisición de ropa de trabajo para el personal perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5211 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 18 a 120 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 123 a 268, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa GRG CONSTRUCCIONES de Gustavo Rubén GONDEAN, CUIT N° 23-13793933/9, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ - TREINTA (30) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" por la suma de \$ 29.341.384,11 a valores del mes de julio del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 con un plazo de ejecución de 180 días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

**Decreto N° 5212 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 41/51 del Expediente N° 14137/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 165/21, para la adquisición de neumáticos y realizar el servicio de alineación y balanceo, destinados a unidades oficiales afectas al parque automotor dependiente del Nivel Central del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5213 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/19 del Expediente N° 13847/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 277/21, para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5214 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 45/62 del Expediente N° 11460/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 281/21, para la contratación del servicio de limpieza para las dependencias de la Secretaría de Turismo y cada una de las dependencias de la Reserva Provincial Parque Luro.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5215 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Monte Nievas, CUIT N° 30-99911289-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2013; motor N° 651955W0020511; chasis N° 8AC906657EE082437; tacógrafo marca DIGITAC N° 25031; dominio MWG004.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 5216 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Miguel Riglos, CUIT N° 30-99919597-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo; SPRINTER 313 CDI/C 3; año 2011; motor N° 611.981-70-115720; chasis N° 8AC903671BE039240; tacógrafo marca DIGITAC N° 27200; dominio JPO400.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 5217 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES al Ministerio de Salud, CUIT N° 30-71113775-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX; año 2011; motor N° G9UA754C261797; chasis N° 93YCDDUH6BJ715019; tacógrafo DIGITAC N° 18787; dominio JXN464.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 5218 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Quetrequén – 186-7, CUIT N° 30-99919368-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 620.755,62 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 16195/21)

**Decreto N° 5219 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Quetrequén a donar a favor del Señor Daniel Ramón MUÑOZ, D.N.I. N° 25.290.320, el inmueble designado catastralmente como: Ejido 081, Circunscripción I, Radio b, Manzana 016, Parcela 13, Partida N° 800.752, con una superficie de 375m<sup>2</sup>, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección: VII, Matrícula 6282 B, Número de Entrada 38759/21, con el fin de otorgarle a la beneficiaria una solución habitacional; conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

**Decreto N° 5221 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Uriburu, a suscribir 1 Convenio Específico Unidad de Apoyo con la Universidad Nacional de Avellaneda, obrante de fojas 2/3 del Expediente N° 17650/21.

**Decreto N° 5230 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Comisario Inspector de Policía Néstor Daniel

MALDONADO, D.N.I. N° 22.176.242, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034780.

**Art. 2°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 292.520,00 en concepto de 32 días de licencia anual -parte proporcional- período 2021, de acuerdo al informe de fojas 123 de la Ofician de Legajos -División Administración de Personal, y la liquidación efectuada en fojas 127 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5231 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal de Policía Juan Ramón CABRAL, D.N.I. N° 23.490.953, Clase 1973; la suma de \$ 24.478,16, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 44/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5232 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Edgardo Pedro RAMOS, D.N.I. N° 14.869.109, Clase 1962; la suma de \$ 68.515,05, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 39/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5233 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Ramón Gabriel BULDIN, D.N.I. N° 23.589.268, Clase 1974; la suma de \$ 39.979,48, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 95/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5234 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por el Oficial Subinspector de Policía Franco Emmanuel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 36.221.893, Clase 1991 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 12 de noviembre de 2020, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Art. 2°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Oficial Subinspector de Policía citado en artículo 1°, la suma de \$20.300,00, en concepto de 9 días -parte proporcional-. de licencia anual período 2020, de acuerdo al informe de fojas 19 por la Oficina de Legajos D-1 y a la liquidación efectuada a fojas 31 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5235 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Laura Andrea BONO, DNI N° 21.429.430, Clase 1970, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana-

Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juan Humberto Morán”, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

**Decreto N° 5236 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, al docente Julio Alejandro SHINZATO, DNI N° 16.975.591, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Plástica -turno completo-, de la Escuela N° 8 -Jornada Completa-, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5237 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Laura Paola COLOMBATTO, DNI N° 27.117.887, Clase 1979, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5238 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Claudia Alejandra SANTIAGO, DNI N° 24.443.152, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 14 -Jornada Completa-, de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5239 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía José Daniel IBARRA, D.N.I. N° 23.557.724, Clase 1973; la suma de \$ 41.039,97, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 96/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5240 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Juan Carlos VEGA, D.N.I. N° 23.641.483, Clase 1974; la suma de \$ 44.525,11, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 98/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5241 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Carola Lis FREDES, DNI N° 26.237.016, Clase 1977, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 40 -Jornada Completa-, de la localidad de Speluzzi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5242 -30-XII-21- Art. 1°.-** Sustitúyese el Artículo 1° del Decreto N° 4240/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Artículo 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nora Nélica LUCERO -D.N.I. N° 14.232.640- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 5243 -30-XII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de noviembre de 2021, a la docente Liliana Lucía PERALTA, DNI N° 26.598.912, Clase 1978, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno tarde-, de la Escuela N° 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5244 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2021, a la docente Marcela Alejandra BOTTERO, DNI N° 17.218.838, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado: Ciencias Naturales -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Héroes de la Patria” y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial de Comercio “Mariano Moreno”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$75.698,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 5245 -30-XII-21- Art. 1°.-** Confírmase a partir del día 5 de febrero de 2021 en el grado de Oficial Ayudante de Policía Cuerpo Técnico, a la ciudadana Vanesa Sofía FRANK, D.N.I. N° 30.727.875, Clase 1984, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 5246 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Javier Omar VILLAR, D.N.I. N° 22.936.109, Clase 1972; la suma de \$ 46.222,54, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 81/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5247 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía Alfredo Martín GETTE, D.N.I. N° 22.936.982, Clase 1973; la suma de \$ 115.075,33, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 97/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5248 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Omar VILLEGAS, D.N.I. N° 18.228.985, Clase 1967; la suma de \$ 10.848,82, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 87/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5249 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279, Eva Margarita RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 14.420.434 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 194.169,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019, transferidas por Resolución N° 4818/20, rectificadas por Resolución N° 2007/21 ambas del Ministerio de Salud y 25 días del año 2020 -segunda fracción- por estar comprendida en el Decreto Acuerdo 1374/96 y 20 días proporcionales al año 2021, de acuerdo a los informes de fojas 41 y 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5250 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Diego Alberto BOSCO -D.N.I. N° 31.613.489 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 20 de agosto de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5251 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Sergio Horacio ACUÑA, D.N.I. N° 24.517.177, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de \$ 82.589,00, en concepto de 11 días de licencia anual-período 2021, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5252 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279, Mónica Beatriz TORINO -D.N.I. N° 12.877.495 -

Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 136.825,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, comprendido en la suspensión de licencias por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud (Decreto Acuerdo N° 1374/96 – Ley N° 1279), 30 días de licencia para descanso anual -año 2020- comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5253 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279, María Lía BAZTERRECHEA -D.N.I. N° 13.367.799 -Clase 1959-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 573.234,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -saldo año 2019-, transferida por Resolución N° 5542/20 del Ministerio de Salud, 40 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendidas en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 – Ley N° 1279 y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5254 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Rodolfo Ariel RIQUELME, D.N.I. N° 25.622.975, Clase 1977, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de \$ 4.434,00, en concepto de 1 día de licencia anual -parte proporcional- período 2021, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5255 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Martín Esteban CAÑADA -D.N.I. N° 28.150.706 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 21 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5256 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Vanesa Abigail LUCERO -D.N.I. N° 35.386.473 -Clase 1991-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 16 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5257 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 117 a 225 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 230 a 378 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa INNOKONST S.A., CUIT N° 30-71227225/9, para la ejecución de la Obra: “INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO – TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 62.966.240,66 a valores del mes de agosto del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 con un plazo de ejecución de 180 días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

**Decreto N° 5258 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 85/112 del Expediente N° 13048/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 168/21, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en el barrio “Ara San Juan” y que asisten a clases en turnos de mañana, de tarde y jornada completa en Escuelas de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5259 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 178.726.819,53 a valores del mes de octubre del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la: “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA – CISTERNA 800 m<sup>3</sup> PARA AGUA POTABLE - ESTACIÓN ELEVADORA CLOACAL - REFUERZO RED DE AGUA POTABLE - INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS” y un plazo de ejecución de 300 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 5260 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 08/21 para la ejecución de la obra: “RED DE DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO - DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA” de esta Provincia, en lugar, fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 431.182.583,87 a valores del mes de julio de 2021, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008, incorporado por el artículo 43 de la Ley N° 3056, con un plazo de ejecución de 540 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

**Decreto N° 5261 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 19 a 129 y la documentación presentada por el Oferente de fojas 132 a 285 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa MATERIALES BUTALÓ S.R.L., CUIT N° 30-70921208/3, para la ejecución de la Obra:

“INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ - VEINTE (20) VIVIENDAS - PARA PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 19.812.600,00 a valores del mes de agosto del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 180 días corridos y con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

**Decreto N° 5262 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 170/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma RAPI BUS S.R.L., representada por su socia gerente Graciela Eugenia GIORDANA, DNI N° 5.116.341, la contratación del servicio de traslado en ómnibus o minibús, de pacientes derivados por razones de salud y sus acompañantes a Centros de Salud de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 1.660.000,00.

**Decreto N° 5263 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/21 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “REFACCIÓN MINI HOGARES – GENERAL PICO – LA PAMPA” a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. C.U.I.T. 30-71232078-4, representada por su socio gerente señora CARMEN MANUELA TORANZO, por el monto de \$ 34.434.550,04 con valores al mes de AGOSTO de 2021 y un plazo de ejecución de 360 días corridos ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Decreto N° 5264 -30-XII-21- Art. 1°.-** Prorrógase la vigencia del Programa Asistencia Social Pampeana, creado por Decreto N° 266/19, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

**Decreto N° 5265 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de la Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 16647/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 170/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Escuela N° 221, ubicada en calle Castro N° 811 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5266 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de la Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 15069/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 171/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: J.I.N. N° 6 de la Escuela N° 256 ubicado en calle Villegas N° 340, en la Escuela N° 74 ubicada en Avda. Uruguay N° 251 y en la Escuela Hogar N° 114 ubicado en J.B. Justo N° 685; J.I.N. N° 5 de la Escuela N° 92 ubicado en la calle Stieben N° 1021 y de la Escuela N° 95 ubicado en la calle Juan Bonnet N° 380; J.I.N. N° 30 que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela N° 1 ubicada en la calle Alem y 25 de Mayo y J.I.N. N° 31 de la Escuela N° 201 ubicado en la calle Mendoza S/N todos de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5267 -30-XII-21- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$3.526.290,80 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. N° 17292/21)

**Decreto N° 5268 -30-XII-21- Art. 1°.-** Transfiérese la suma de \$1.550.000.- a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

#### ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$200.000,00

224/6	GENERAL ACHA	\$300.000,00
031/5	LA ADELA	\$150.000,00
197/4	REALICO	\$300.000,00
204/8	TOAY	\$300.000,00
213/9	TRENEL	\$300.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.550.000,00</b>

**Decreto N° 5269 -30-XII-21- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de \$ 70.227,59 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Equipamiento para Capacitaciones y Reuniones" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

**Decreto N° 5270 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Jorge Emanuel ROMÁN- D.N.I. N° 36.220.855- Clase 1992 - Afiliado N° 90115, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 7 de julio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5271 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la Cabo de Policía Andrea Daniela PORCU, D.N.I. N° 37.176.357, Clase 1993 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 10 de marzo de 2021, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Art. 2°.-** Previo a la notificación deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte de la agente policial mencionado en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Cabo de Policía citada en artículo 1°, la suma de \$ 50.538,00, en concepto de 19 días de licencia anual - parte proporcional- período 2020, de acuerdo al informe de fojas 33 de la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5272 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Noemí ORTELLADO -D.N.I. N° 24.998.062 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 9 de la misma rama a

partir del día 17 de agosto de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5273 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 5 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- Gabriel Horacio HOLZMANN -D.N.I. N° 25.576.661 - Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h, de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 304.894,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufructuada, correspondiente al año 2020, por estar comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por Covid 19 por Resolución N° 748/20 del -MS- y Decreto Acuerdo 1374/96 y 2 días proporcionales al año 2021 por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5274 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase al Oficial Subinspector de Policía Facundo Gastón BUSTAMANTE, D.N.I. N° 26.222.307, Clase 1992, al grado de Oficial Inspector, a partir del 1° de Enero de 2021, de acuerdo a los considerandos antes expresados.

**Decreto N° 5275 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía Sergio Eduardo FIGUEROA, D.N.I. N° 21.430.242, Clase 1970; la suma de \$ 131.463,97, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 33/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5276 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Antonela Stefanía BAIGORRIA - D.N.I. N° 39.054.921- Clase 1995 - Afiliado N° 91679, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 29 de septiembre de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5277 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 14 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Laura Jesica ROMERO - D.N.I. N° 29.441.240- Clase 1982 - Afiliado N° 92119, quien presta servicio en el Servicio de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 29 de septiembre de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5278 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2021, a la agente Categoría 7 (Rama Técnica de la Ley N° 12799, Silvia Graciela AIME -D.N.I. N° 13.790.931 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 224.979,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020 -sin usufructuar-, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y 23 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5279 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Evangelina SAYAGO - D.N.I. N° 31.299.951- Clase 1985 - Afiliado N° 89927, quien presta servicio en el Servicio de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 8 de julio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5280 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del



Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Zulma Pamela DÍAZ - D.N.I. N° 35.899.618- Clase 1992 - Afiliado N° 92118, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 18 de agosto de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5281 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Maribel Araceli SANTOS QUEZADA - D.N.I. N° 28.025.422 - Clase 1980 - Afiliado N° 95419, en el período comprendido entre el 28 de enero al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 42.015,68, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente-.

**Decreto N° 5282 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Mayor (R) de Policía Roberto Mauricio BENÍTEZ, D.N.I. N° 20.558.640, Clase 1968; la suma de \$ 118.749,61, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 61/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5283 -30-XII-21- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Sargento Ayudante (R) de Policía Daniela Edit BERRUETA, D.N.I. N° 21.702.459, Clase 1970; la suma de \$ 37.459,40, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 82/21 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 5284 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Nora Gisela BUSTAMANTE - D.N.I. N° 34.675.868- Clase 1989 - Afiliado N° 87355, quien presta servicio en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 29 de septiembre de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

**Decreto N° 5285 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Romina Valeria ANDRAGNEZ - D.N.I. N° 29.757.084 - Clase 1982 - Afiliado N° 98949, en el período comprendido entre el 23 de junio al 20 de octubre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 27.772,48, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente-.

**Decreto N° 5286 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Jélica Paola CUELLO - D.N.I. N° 34.221.824 - Clase 1988 - Afiliado N° 93091, en el período comprendido entre el 1 de enero al 11 de agosto de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 51.543,09, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente-.

**Decreto N° 5287 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa ) -Ley 643- Federico Ignacio SALGAN - D.N.I. N° 33.526.665 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 11 de julio de 2021, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.240,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufrutuada, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5288 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios convocado mediante la Resolución N° 017/21, del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, al agente Kevin Hernán ECHEGARAY SOL, D.N.I. N° 28.958.526, Afiliado N° 66744, Legajo N° 61546, perteneciente a la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 5289 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2021, al agente designado en la Ley N° 2343, Juan Cesáreo ROLDAN - DNI N° 11.180.129 -Clase 1954-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

**Art. 2°.-** No corresponde el pago de licencias para descanso anual pendientes, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto.

**Decreto N° 5290 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Liliana Nancy ORTIZ -D.N.I. N° 13.038.728 -Clase 1959-, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.266,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -segunda fracción año 2020-, y 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 57 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5291 -30-XII-21- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Carolina del Valle GASTALDO -D.N.I. N° 25.368.045 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama a partir del día 10 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 5292 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 12/24 del

Expediente N° 16653/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 172/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Edgar Morisoli" de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5293 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/31 del Expediente N° 16651/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 169/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para el Centro Regional de Educación Artística y el Colegio Secundario "Polivalente de Arte", ambos ubicados en la calle Alte. Brown y 1° de Mayo de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5294 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 16649/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 174/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario "República Argentina", ubicado en la calle Unanue N° 1990 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5295 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, una pensión graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la categoría 7 o la que lo sustituya en el futuro del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 (T.O. por Decreto N° 2605/06) modificada por la Ley N° 2689 al Señor Luis Guillermo TOY, Documento Nacional de Identidad N° 13.737.580, CUIL 20-13.737.580-0, con domicilio en la Ciudad de General Pico, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 5296 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la

Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente N° 16779/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 175/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario “Profesor Julio A. Colombato” y Colegio Secundario “Profesor Fernando Araoz” ubicados en la calle Congreso N° 430 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5297 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 4 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279-Rodrigo Martín VASQUEZ -D.N.I. N° 27.455.052 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h, de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 87.739,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2020, por estar comprendida en el Decreto Acuerdo 1374/96 y 3 días proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5298 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa de la Ley N° 643, Néstor Omar CABIATI -D.N.I. N° 11.860.437 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 214.177,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020, postergada por Resolución N° 846/20 del Ministerio de Desarrollo Social (fojas 43), y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5299 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2021, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Olena ZAPOROJETS -D.N.I. N° 18.808.101 Clase 1959-

perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.677,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5301 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO – ARATA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 167.106.957,71 con valores al mes de MAYO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 5302 -30-XII-21- Art. 1°.-** No hacer lugar a lo peticionado por el Sargento Primero (R) Carlos LUNA, D.N.I. N° 16.213.319, Clase 1962, acorde a los considerandos antes expresados.

**Decreto N° 5303 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Cabo de Policía Gastón GALDEANO, D.N.I. N° 35.284.824, Clase 1990 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 26 de octubre de 2020, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Art. 2°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo de Policía citado en artículo 1°, la suma de \$ 45.421,00, en concepto de 21 días -parte proporcional- de licencia anual período 2020, de acuerdo al informe de fojas 42 por la Oficina de Legajos- División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a

fojas 51 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5304 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, Andrea Lorena LLANZON -D.N.I. N° 24.517.031 -Clase 1975-, Categoría 15 (Rama Servicios. Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

**Decreto N° 5305 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Cabo de Policía Claus Nahuel LEISHMAN, D.N.I. N° 33.576.308, Clase 1988 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 3 de diciembre de 2020, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 10348/80.

**Art. 2°.-** Previo a la notificación, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y el uniforme por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo de Policía citado en artículo 1°, la suma de \$52.412,00, en concepto de 23 días -parte proporcional- de licencia anual período 2020, de acuerdo al informe de fojas 31 por la Oficina de Legajos- División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5306 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 18 de agosto de 2021, la renuncia definitiva, presentada por la agente María Haydee LEIVA -D.N.I. N° 14.230.962 -Clase 1961-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándose de la cumplimentación del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 14.377,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5307 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Cabo de Policía Sergio Fabián PORCU, D.N.I. N° 34.537.270, Clase 1989 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 28 de junio de 2020, conforme lo establecido

en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 10348/80.

**Art. 2°.-** Previo a la notificación, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente de Policía citado en artículo 1°, la suma de \$8.230,00, en concepto de 3 días de licencia anual período 2020, de acuerdo la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5308 -30-XII-21- Art. 1°.-** Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$135.000,00 mensuales para el ejercicio 2022 destinados a solventar gastos que se originen por el funcionamiento de la Casa de la Juventud Pampeana en la ciudad capital de Córdoba.

**Art. 2°.-** El responsable del manejo de la Caja Chica creada por el Artículo 1° será la Directora General de Casas de la Juventud de la provincia de La Pampa Yamila Nair MUSTAFA OLGUÍN DNI N° 38.038.023 designada por Decreto N° 74/19.

**Decreto N° 5309 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 31/39 del Expediente N° 15586/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 284/21, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5310 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 38/58 del Expediente N° 12342/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 159/21, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario general que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5311 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego

de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 45/54 del Expediente N° 3469/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 158/21, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un Tomógrafo que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5312 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 36/52 del Expediente N° 3466/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 161/21, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de respiradores y accesorios para el Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5313 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acuérdate una Pensión Graciable consistente en el 75% del haber mínimo jubilatorio del Régimen Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 8° bis del capítulo II de la Ley N° 1877, incorporado por Ley N° 2571 y Ley N° 3025, a favor del señor Abel Martín SARTORI, Documento Nacional de Identidad N° 12.237.994, CUIL 23-12237994-9 de la localidad de Rancul.

**Decreto N° 5314 -30-XII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión de Servicios) agregado a fojas 32/41 del Expediente N° 15587/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 285/21, para la contratación de vigilancia y control de instalaciones en Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 5315 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, al agente designado en la Ley N° 2343, José GADEA -D.N.I. N° 11.608.651 Clase 1954-. perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. José Ingenieros" de la localidad de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud del

Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 87.099,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2020 -sin usufructuar-, comprendida en la suspensión de licencias por el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud, y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5316 -30-XII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica- María Victoria MUÑOZ FORTUNATI - D.N.I. N° 37.086.361 - Clase 1992 - Afiliado N° 91848, en el período comprendido entre el 27 de abril al 23 de octubre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 45.443,87, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 5317 -30-XII-21- Art. 1°.-** Facúltase a la señora Ministra de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma total de \$ 18.940.741,00, con destino a los efectos previstos en el artículo 35, incisos b) de la Ley Nacional N° 26.331, sobre fortalecimiento institucional - Convocatoria 2021.

**Decreto N° 5318 -30-XII-21- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Laura Ruth GAMBÁ - D.N.I. N° 17.161.542 -Clase 1965- perteneciente a la Jurisdicción "G" MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -Unidad de Organización 20 - SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

**Decreto N° 5319 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, una pensión graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la categoría 7 o la que lo sustituya en el futuro del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 (T.O. por Decreto N° 2605/06) modificada por la Ley N° 2689 al Señor Roberto Carlos ORTIZ, Documento Nacional de Identidad N° 24.998.786, CUIL 20-24998786-8, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 5320 -30-XII-21- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 24 de mayo de 2021, a la agente contratada por Decreto N° 2005/16 a partir del día 1 de septiembre de 2016 bajo Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, Josefina Mabel PAZ -D.N.I. N° 21.740.802 -Clase 1970-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Páguese a las ciudadanas Martina Diamela RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 43.699.506 -Clase 2002-, Natalia Melina RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 38.552.127 -Clase 1996-, Verónica Elizabeth Rodríguez -D.N.I. N° 32.578.244 -Clase 1986- y a Soraya Soledad GUTIÉRREZ -D.N.I. N° 33.497.247 -Clase 1988-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora exagente Josefina Mabel PAZ, la suma de \$ 74.147,54, en concepto de los haberes adeudados, proporcional al sueldo anual complementario y horas extras, como también, 8 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación practicada a fojas 46/47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5321 -30-XII-21- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Vocales Suplentes del Instituto de Seguridad Social, al Comisario Mayor (R) Rodolfo Horacio ZARRANZ, D.N.I. N° 14.516.603, al Comisario Inspector (R) Carlos Hugo BONETTI D.N.I. N° 11.830.206, al Suboficial Mayor (R) Manuel Rubén ALMARAZ D.N.I. N° 16.099.773, en representación del Personal Policial en actividad y retiro.

**Decreto N° 5322 -30-XII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Cabo Primero de Policía Diego Martín DE LA IGLESIA, D.N.I. N° 28.472.509, Clase 1980 y en consecuencia dése de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 5 de mayo de 2021, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 10348/80.

**Art. 2°.-** Previo a la notificación, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria y el uniforme por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

**Art. 3°.-** Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente de Policía citado en artículo 1°, la suma de \$28.827,00, en concepto de 10 días de licencia anual - parte proporcional- período 2021, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 5323 -30-XII-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 499.384,30, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG. DEL ÁGUILA	\$ 39.950,75	\$ 33.292,29	\$ 73.243,04.-
092-7-PUELCHES	\$ 39.950,75	\$ 33.292,29	\$ 73.243,04.-
053-9-SANTA ISABEL	\$ 39.950,74	\$ 33.292,29	\$ 73.243,03.-
142-0-LA REFORMA	\$ 39.950,74	\$ 33.292,29	\$ 73.243,03.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 39.950,74	\$ 33.292,29	\$ 73.243,03.-
091-9 GOB. DUVAL		\$ 33.292,29	\$ 33.292,29.-
072-9-LA HUMADA		\$ 33.292,28	\$ 33.292,28.-
162-8-PUELEN		\$ 33.292,28	\$ 33.292,28.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 33.292,28	\$ 33.292,28.-

**Art. 2°.-** Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

**Decreto N° 24 -7-I-22- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Comunas que se mencionan a fojas 9, del Expediente N° 355/22, la suma total de \$ 66.369.200,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido la Ley N° 3222.

**Art. 2°.-** Los anticipos de Coparticipación otorgados precedentemente, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, y/o de lo que perciban por Coparticipación, de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en 3 cuotas consecutivas, a partir del mes siguiente de su otorgamiento, a excepción del adelanto a la Municipalidad de Santa Rosa, que será reintegrado íntegramente a los 90 días.

**Decreto N° 26 -7-I-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a la formalización de un Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso, para la Adquisición de Equipamiento, glosado de fojas 2 a 6 y, sus Anexos I, II, III y IV, de fojas 8 a 16 del Expediente N° 17349/21, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. (S/Expte. N° 17349/21)

**Decreto N° 30 -12-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, al docente Guillermo César PÉREZ, DNI N° 17.734.688, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesor: Instalación y Gestión de Software: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, Introducción a la Programación: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, Componentes Internos de Computadora: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, Análisis de Requerimientos de Sistemas Informático: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, Programación 1: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 31 -12-I-22- Art. 1°.-** Declárase comprendido en Ley N° 2870 de Promoción Económica, su Reglamentación Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, y en la Ley N° 2114 y su Decreto Reglamentario N° 60/06 y Resolución N° 282/06, modificada por Resolución N° 548/12, ambas del Ministerio de la Producción, al señor Carlos José ELORZA, CUIT N° 20-21505776-7, en relación a su proyecto dedicado a la fabricación de pinturas de base acuosa.

**Art. 2°.-** Autorízase la venta al nombrado en el artículo anterior, del inmueble ubicado en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial” de la ciudad de Santa Rosa, designado catastralmente como: Ejido 47, Circunscripción III, Radio s, Quinta 5, Parcela 17, Partida N° 756.153, con una superficie de 4.250,00 m2, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en la Sección II, Matrícula 18484/5, Número de Entrada 140/75, al precio total de \$ 4.250,00, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Generales, Banco de La Pampa S.E.M, (artículo 6° inciso c) Ley N° 2870).

**Art. 3°.-** Facúltase al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs, a suscribir ante Escribanía General de Gobierno, el respectivo Contrato de Compraventa, cuyo Modelo forma parte del presente Decreto como Anexo, y oportunamente, la Escritura Traslativa de Dominio.

**Art. 4°.-** La posesión del Inmueble se otorgará al señor Carlos José ELORZA, al momento de suscribir el Contrato de Compraventa y la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio, se efectuará previa certificación de la Autoridad de Aplicación, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 60/06.

**Art. 5°.-** El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 23 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 24 meses, ambos plazos contados a partir de la suscripción del Contrato de Compraventa (artículo 5° de Anexo Decreto N° 266/16).

**Art. 6°.-** El Beneficiario no podrá modificar el destino del inmueble debiendo introducir en él las mejoras en las condiciones previstas en el proyecto aprobado, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato de Compraventa de pleno derecho (artículo 8° inciso c) y 9° del Decreto N° 60/06 y artículo 18 de la Resolución N° 282/06, modificada por Resolución N° 548/12, ambas del Ministerio de la Producción.

**Art. 7°.-** En caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones, contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo, sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque, teniendo prioridad para la compra la Provincia, la Municipalidad de Santa Rosa, el Consorcio de Propietarios o un Propietario Individual de otra/s parcela/s ubicada/s en el Parque Industrial (artículo 8° inciso d) Decreto N° 60/06).

**Decreto N° 32 -12-I-22- Art. 1°.-** Comisionase a la Secretaría de Turismo de la Provincia, Licenciada Adriana Eleonora ROMERO, (DNI N° 12.877.813 – Afiliado N° 25588 – Legajo N° 147034), a efectos de participar en la Feria Internacional de Turismo FITUR a realizarse en Madrid durante los días 19 al 23 de enero de 2020, con una sesión previa del FORO DE LIDERAZGO TURÍSTICO DE EXCELTUR el día 18 de enero de 2022, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Anticipase la suma de \$ 550.000,00, a la agente nombrada en el Artículo 1°, importe que será destinado a atender los gastos que demande la comisión de servicios (Artículo 101 de la Ley N° 643).

**Art. 3°.-** En virtud de lo establecido en el artículo anterior, no corresponderá la habitual asignación de viáticos.

**Art. 4°.-** La agente descripta en el Artículo 1°, deberá efectuar la rendición correspondiente en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de finalización de la comisión de servicios referida en dicho Artículo.

**Decreto N° 33 -12-I-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada por el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” dependiente del Ministerio de Salud, y consecuentemente, adjudicase a la firma “Compañía de Servicios S.R.L.”, representada por su socio gerente Marcela Alejandra Moreyra, DNI N° 20.561.434, la prestación del servicio de limpieza, de conformidad con las condiciones y especificaciones descriptas en el pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio de la Licitación Pública N° 142/21, en la suma mensual de \$ 2.679.574,29, para cada uno de los ítems, por un período de 6 meses o hasta que resulte

concluido el trámite licitatorio en curso bajo Expediente N° 13378/21 por adjudicación del servicio, lo que suceda con anterioridad.

**Decreto N° 36 -12-I-22- Art. 1°.-** Limitase a partir del 17 de enero y hasta el 9 de febrero de 2022, inclusive, el Adicional Especial del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Ana Mercedes TORRES VARELA, Categoría 1 (Rama Administrativa – Ley N° 643), DNI N° 26.892.709, Afiliado N° 63.350, Legajo N° 50821, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 2°.-** Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° un Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por el período comprendido entre el 17 de enero y hasta el 9 de febrero de 2022, inclusive, en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho subrogante en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Decreto N° 37 -14-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de diciembre de 2021, a la docente Alicia Fabiana DELARADA, DNI N° 17.503.266, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 38 -14-I-22- Art. 1°.-** Ratifícanse el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y la Fundación Científica Felipe Fiorellino de la Universidad de Maimónides, y el Convenio Específico con la Fundación Científica Felipe Fiorellino de la Universidad Maimónides, los que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13962/21)

**Decreto N° 39 -14-I-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 98/124 del Expediente N° 8100/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 144/21, para la concesión de los servicios de la Sala de Extracción de Miel Comunitaria y Depósito de Uso Común del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico.  
**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 42 -14-I-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Escritura General de Gobierno, para que otorgue la correspondiente Escritura de Protocolización de Actuaciones Administrativas del inmueble que se designa catastralmente como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 065, Parcela 010, Partida 775.460, con una

Superficie de 792 m<sup>2</sup>, Plano Tomo 387 Folio 80, titularidad de Sixto Álvarez, Inscripción de Dominio: T° 574, F° 117, Fca: 80.433, a favor de la Municipalidad de Rolón, comprendida en el régimen de la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria Ley Nacional N° 24.320, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de ésta Provincia.

**Decreto N° 43 -14-I-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Villa Mirasol, a la agente María Victoria FERNÁNDEZ, DNI N° 28.940.108, Afiliado N° 65629, Legajo N° 62310, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 44 -14-I-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Subsecretaría de Política Social, a la agente Beatriz BARRERA, DNI N° 17.612.123, Afiliado N° 65629, Legajo N° 62310, perteneciente a la Municipalidad de La Humada.

**Decreto N° 45 -14-I-22- Art. 1°.-** Reducir al 0,5% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de venta por mayor de productos cárnicos bovinos (código de actividades 461.032 y 463.121), exclusivamente para los contribuyentes que cumplan las condiciones que establece el artículo siguiente. Las disposiciones del presente Decreto no serán aplicables cuando los productos se comercialicen a consumidor final.

**Art. 2°.-** El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

- inscripción como agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la provincia de La Pampa;
- inscripción ante el Registro Único de la Cadena Alimentaria del Ministerio de Agroindustria de la Nación vigente;
- poseer al menos cinco (5) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación de los gravámenes que recauda la Dirección General de Rentas de nuestra Provincia.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2022 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**Art. 3°.-** La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1° del presente se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que



correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción. A efectos de recuperar el beneficio los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los quince (15) días hábiles de notificados;

b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -, tal proceder.

Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.

**Art. 4°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.

**Decreto N° 46 -14-I-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de 25 de Mayo, a suscribir un Convenio, glosado de fojas 2 a 6 del Expediente N° 17998/21, con el Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 47 -14-I-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de Toay, a los agentes: Oscar Daniel ZALAZAR – DNI: 21.035.631 Afiliado N.º 44909; Rosana Carina GÓMEZ- DNI: 24.260.625- Afiliado N.º 56724 y Elsa Daniela FIGUEREDO- DNI: 23.186.996 - Afiliado N.º 50892, pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 48 -14-I-22- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a la formalización de un Convenio de Adhesión, Cooperación y Compromiso, para la Adquisición de Equipamiento, glosado de fojas 2 a 7 y, sus Anexos I, II, III y IV, de fojas 9 a 17 del Expediente N° 18024/21, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

**Decreto N° 50 -14-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de diciembre de 2021, a la docente Alejandra Gabriela ORSI, DNI N° 17.999.833, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación

supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 53 -17-I-22- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final, de la cual se establece una modificación de los Contratos, aprobados por Decretos N° 3757/20 y N° 2893/21, Contratación Directa N° 15/20, para la ejecución de la Obra: “RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL – CALLES NEUQUÉN, MENDOZA Y A. ARGENTINA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA”, de esta Provincia, suscripta con la Empresa “HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-69357433-8, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, por la suma de \$ 994.723,18, (2,13 % del monto original de contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

**Decreto N° 54 -17-I-22- Art. 1°.-** Reducir a 0% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de “Call Centers” desarrollada en Zona Franca La Pampa.

**Art. 2°.-** El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

a) poseer al menos VEINTE (20) personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con la Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;

b) no registrar deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o agente de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2022 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**Art. 3°.-** La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1° del presente se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

A efectos de recuperar el beneficio los contribuyentes deberán regularizar la totalidad del gravamen no alcanzado por la reducción, más las accesorias que correspondan, y cumplir íntegramente con el resto de los requisitos exigidos por las normativas, en los plazos que a continuación se detallan:

a) Contribuyentes intimados por la Dirección General de Rentas en base a sus Declaraciones Juradas, hasta los QUINCE (15) días hábiles de notificados;

b) Contribuyentes a los cuales se les ha iniciado un procedimiento de determinación de oficio, según lo establece el artículo 40 del Código Fiscal (t.o. 2018), hasta el plazo fijado por el artículo 92 del referido Código.

En todos los casos, los sujetos estarán obligados a comunicar fehacientemente a la Dirección General de Rentas – División Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -, tal proceder.

Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad se considerarán firmes. El mismo criterio se aplicará al impuesto regularizado mediante planes de facilidades de pagos.

**Art. 4°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias.

**Decreto N° 55 -17-I-22- Art. 1°.-** Ratificanase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y la Universidad Católica de Cuyo, y el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica de Cuyo, los que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13961/21)

**Decreto N° 56 -17-I-22- Art. 1°.-** Ratificase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación AYUDÁNDONOS con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 1 de enero de 2022 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 10.000.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951. (S/Expte. 17823/21)

**Decreto N° 57 -17-I-22- Art. 1°.-** Aceptase la renovación de adscripción a partir del 1 de enero hasta el 31 de

diciembre de 2022, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de la agente Elva SOLOA, Categoría 7 Rama Administrativa – D.N.I. N° 14.852.505 – Clase 1961-, perteneciente a la Municipalidad de Toay.

**Decreto N° 58 -17-I-22- Art. 1°.-** Aceptase la renovación de adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda –Delegación General Acha- de la agente Nilda Graciela MILLOT.

**Decreto N° 59 -17-I-22- Art. 1°.-** Ratificase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la “Filial La Pampa, Fundación Cosecha Completa” con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 1 de enero de 2022 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte del presente decreto. (S/Expte. N° 17271/21)

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 10.000.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.

**Decreto N° 60 -17-I-22- Art. 1°.-** Dispónese que la Dirección General de Rentas mensualmente informará a la Tesorería General los importes efectivamente ingresados en el mes calendario inmediato anterior, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la actividad de “Explotación de Casino – Base Imponible Especial”. Los referidos importes deberán incluir los montos recaudados a través de los Agentes de Recaudación oportunamente designados.

**Art. 2°.-** Cuando la actividad citada en el artículo anterior no fuera la única desarrollada por el contribuyente, la Dirección General de Rentas deberá proporcionar los importes a informar considerando el impuesto devengado por la actividad “Explotación de Casino – Base Imponible Especial” del total de impuesto devengado en el período.

**Art. 3°.-** Fíjase en el 50% el porcentaje referido por el artículo 22 de la Ley N° 3402, asignándose los importes resultantes a los Programas de los Ministerio de Desarrollo Social y de Salud que éstos fijen por Resolución. Artículo 4°: El presente decreto tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2022.

**Decreto N° 61 -17-I-22- Art. 1°.-** Dejar establecido que las deudas en concepto de Impuesto a los Vehículos, incluyendo los intereses respectivos, que registren unidades modelo 2007 y anteriores respecto de los cuales

se realice la verificación técnica vehicular, se reducirán en un 50%.

Exceptuase de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos en que existieren iniciadas acciones ejecutivas de apremio.

**Art. 2°.-** Los pagos imputables a conceptos incluidos en el artículo anterior que se hubieren efectuado con anterioridad al momento en que corresponden los beneficios, se considerarán firmes.

**Art. 3°.-** La Dirección de Transporte proveerá a la Dirección General de Rentas listados detallando las unidades que cumplan con el requisito de la verificación técnica vehicular y la fecha en que se complete tal trámite, a fin de que los beneficios a que se refiere este Decreto, sean reconocidos de oficio y en forma automática.

El Organismo recaudador podrá dictar las normas complementarias que considere necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente.

**Decreto N° 62 -17-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de diciembre de 2021, a la docente Macarena Regina CANONERO, DNI N° 25.124.658, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglino”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 63 -17-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Sandra Mariela CUEVAS, DNI N° 17.511.625, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana-, y Maestra Preceptora -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 65 -18-I-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a ejecutar el “PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2022” que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 17885/21)

**Decreto N° 66 -19-I-22- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 675/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Ordene de Provisión N° 228145, destinada a la adquisición de test de ag para el procesamiento de muestras en busca de COVID-19 que serán destinados a los centros de detección dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por los

Artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

**BERNARDI CARLOS Y PIOMBO SILVINA S.H.:** Ítem 1 por la suma total de \$34.750,000,00 que serán abonados dentro de los 7 días hábiles contra la recepción de conformidad de los bienes y la documentación debidamente conformada.

**Decreto N° 67 -19-I-22- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 78/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forman parte del presente, correspondiente al servicio de traslado de pacientes afectados por el virus covid-19 a instituciones de salud o hacia los hoteles en los cuales cursara su aislamiento como así también a personas que deban ser trasladados a puestos de testeo por presentar síntomas compatibles con la enfermedad; y consecuentemente, adjudicase a la firma **MARCOS ENRIQUE**

**GABRIEL**, CUIT N° 23-17999120-9, por un monto de \$ 25.000,00 diarios.-

**Art. 2°.-** Que por medio de los artículos 46 y 47 de la Ley N° 3403 – Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 – se mantiene en estado de “Máxima Alerta Sanitaria”, hasta el 30 de Junio de 2022 y se autoriza a los Ministros de Salud y Desarrollo Social, para que durante este plazo, adquieran bienes de capital, de consumo, servicios y a contratar las obras necesarias para paliar los efectos de la enfermedad COVID-19, con encuadre legal en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930;

**Decreto N° 68 -19-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Juana Edit SOSA, DNI N° 17.999.117, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde-, de la Escuela N° 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 69 -19-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de enero de 2022, a la docente María Alejandra AGUIRRE, DNI N° 17.042.740, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- y Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 24, de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 73 -21-I-22- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2021, la renuncia al cargo Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643-, del agente Juan Carlos AVENDAÑO (D.N.I. N° 11.766.848, Clase 1955), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que

le acuerde el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.

**Decreto N° 74 -21-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, al docente Horacio Aníbal ACOSTA, DNI N° 17.773.771, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde-, de la Escuela N° 77 -Hogar-, de la localidad de Sarah, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 80 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2022, a la docente Mónica Adriana DELU, DNI N° 18.053.606, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Ciclo -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 81 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente Zoraya Soledad BRAÑAS, DNI N° 16.505.798, Clase 1965, a los cargos titulares de Coordinador de Curso -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Valle Argentino" y Maestro de Grado, -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 82 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 17 de diciembre de 2021, a la docente Nancy Elizabeth SCHREIBER, DNI N° 17.730.641, Clase 1966, a los cargos titular-es de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 180 y de Miembro del Tribunal de Clasificación de Enseñanza Primaria -turno mañana-, de la Dirección General de Educación Primaria, ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 83 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de noviembre de 2021, a la docente Carina Elizabet PAZ, DNI N° 21.428.883, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 38 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 84 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente María Alejandra TOSELLI, DNI N° 17.601.225, Clase 1965, al cargo titular de Psicóloga -turno alternado-, del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 85 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 20 de diciembre de 2021, al docente Juan Manuel OTERO, DNI N° 12.351.045, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesor: Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha; Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Doctor René Gerónimo Favalaro", de la localidad de Ataliva Roca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 86 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente María del Carmen TELLO, DNI N° 17.639.031, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Biología: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Biología I: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Biología II: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Biología Molecular y Biotecnología: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Elementos del Clima y Suelos: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, Biología: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 87 -24-I-22- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2021, a la docente María de los Ángeles BARREIROS, DNI N° 18.051.694, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 88 -24-I-22- Art. 1°.-** Adscribase, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, al Bloque de Diputados FRE.JU.PA - Despacho de la Diputada Alicia Mayoral, al agente Eliezer David JURADO, D.N.I. N° 31.577.286, Categoría 14, Rama Administrativa, Ley N° 643, Afiliado N° 93692, Legajo N° 143766 perteneciente a la Subsecretaría de Culto, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Decreto N° 89 -24-I-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Municipalidad de General Pico, a la agente Yoana Belén BARTOLOME DE LA IGLESIA - DNI: 35.385.915, Afiliado N.º 94124, perteneciente a la Dirección General de Descentralización dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 90 -24-I-22- Art. 1°.-** Otorgase un subsidio a favor de la Institución “Liga Cultural de Fútbol”, Personería Jurídica- N° 50; con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$590.000,00, para solventar de funcionamiento por el Torneo Provincial de Fútbol Femenino y Masculino 2022.

**Decreto N° 91 -24-I-22- Art. 1°.-** No hacer lugar al Recurso de Jerárquico en Subsidio interpuesto a fojas 69/72 del Expediente N° 8208/21 por el señor David Ornar GONZÁLEZ, D.N.I. N° 34.537.206, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 92 -24-I-22- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 600.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas de verano que se desarrollan en la localidad.

**Decreto N° 93 -24-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Liga Pampeana de Fútbol”, Personería Jurídica N° 90-con sede en la ciudad de General Pico por la suma de \$ 2.-398.000,00, para solventar gastos de funcionamiento por el Torneo Provincial de Fútbol 2022.

**Decreto N° 94 -24-I-22- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643) - Graciela Beatriz BRUNENGO (D.N.I. N° 14.928.117 - Clase 1962), perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretaria Administrativa del Bloque de Concejales del Frente Justicialista Pampeano, desde el 11 de diciembre de 2021 y hasta el 10 de diciembre de 2022, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 95 -24-I-22- Art. 1°.-** Aplicase al agente Daniel Dardo YEDRO, D.N.I. N° 25.964.956, Legajo N° 72264, Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, la sanción de Cesantía por aplicación de lo previsto en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643, de conformidad con lo normado por el artículo 277 inciso f) de la citada norma legal, a partir del día siguiente al de su notificación.

**Decreto N° 96 -24-I-22- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la

Municipalidad de General Pico, a la agente Zulma Edith AIMONETTO - DNI N° 17.470.780, Afiliado N.º 92100, dependiente de la Dirección General de Descentralización perteneciente a de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 97 -24-I-22- Art. 1°.-** Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 1068/19 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 25/26 del Expediente N° 13589/19, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - S/SITUACIÓN PLANTEADA CON UN DOCENTE DEL JARDÍN DE INFANTES ESCUELA N° 263 J.I.N. N° 1 DE GENERAL PICO.

**Art. 2°.-** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, a la señora Vanina Luciana GONZÁLEZ, D.N.I. N° 32.751.955, por aplicación del artículo 80 inciso e) en concordancia con el artículo 85 inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°.-** Dése intervención a la Dirección General de Personal Docente, para que proceda a dejar copia de la presente medida legal, en el Legajo Personal de la agente citada en el artículo 2°.

**Decreto N° 99 -24-I-22- Art. 1°.-** Ratificase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Rumen con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 1 de enero de 2022 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 10.000.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.

**Decreto N° 100 -24-I-22- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 2248/19' del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 15264/2018, caratulado: “CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL S/INFORMACIÓN SUMARIA AGENTE MAZA LUIS OSCAR.

**Art. 2°.-** Declárese cesante él partir de la notificación del presente al agente permanente Luis Oscar MAZA, DNI N° 12.836.316, Categoría 5 – 44 horas con Dedicación Exclusiva, Rama Profesional de la Ley N° 1279,

perteneciente al Ministerio de Salud, conforme lo previsto por el artículo 273 inciso d) y 277 inciso a) e inciso i) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el ordenamiento legal vigente: artículo 132 y 38 inciso a), b) y t) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279 y lo expuesto en los considerandos.

**Decreto N° 101 -24-I-22- Art. 1°.-** Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma \$ 250.000.000, por el “Fideicomiso de Garantistas Pampeanas”, cuyo Fiduciario es la sociedad “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.”.

**Decreto N° 102 -24-I-22- Art. 1°.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Wetraché con domicilio en la ciudad Santa Rosa, con fecha 1 de enero de 2022 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 10.000.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.

**Decreto N° 103 -24-I-22- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación de Servicios y Proyecto de Contrato de la Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/27 del Expediente N° 128/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 3/22, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas del Área Desarrollo del Centro de Sistematización de Datos (Ce.Si.Da.), ubicadas en el tercer y cuarto piso del edificio sito en la intersección de las avenidas Luro y San Martín de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 104 -24-I-22- Art. 1°.-** Ratifícase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Otto Krause con domicilio en la ciudad General Pico, con fecha 1 de enero de 2022 por el que esta última pone a disposición del organismo provincial los recursos humanos especialmente capacitados y los recursos materiales necesarios, para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad

psicosocial, conforme lo normado en los artículos 4° de la Ley N° 26.061, 6° inciso d) y 8° inciso q) de la Ley N° 2703, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes. Dicho convenio, forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar a la entidad citada en el artículo anterior, subsidios hasta la suma de \$ 10.000.000,00 mensuales, a los fines del cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 5141 -30-XII-21- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora de Micro Emprendimientos y Micro PyMEs dependiente del Ministerio de la Producción, a la señora Alejandra Mercedes GALÁN (D.N.I. N° 24.132.865 - Clase 1974).

**Decreto N° 5203 -30-XII-21- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Sub-Directora de Micro Emprendimientos y Micro PyMEs dependiente del Ministerio de la Producción, a la señora María Eugenia BORGES (D.N.I. N° 30.385.510 – Clase 1984).

**Decreto N° 5 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, al Ingeniero Juan Carlos Virgilio MECCA (D.N.I. N° 13.956.850 – Clase 1962) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase “A”.

**Decreto N° 6 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, al señor Julio Daniel GEREZ (D.N.I. N° 14.330.192 – Clase 1962) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase “A”.

**Decreto N° 7 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, al Abogado Marcelo Enrique STEINBAUER (D.N.I. N° 20.631.307 – Clase 1968) al cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase “A”.

**Decreto N° 8 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, al señor Fabricio Mauro Alfredo GONZÁLEZ MARTIN (D.N.I. N° 23.972.484 – Clase 1974) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M.

(Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".

**Decreto N° 9 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, al señor Juan Carlos GUZMÁN (D.N.I. N° 17.470.781 – Clase 1966) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".

**Decreto N° 10 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, al Ing. Julio Jorge ROJO (D.N.I. N° 13.168.527 – Clase 1957) al cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".

**Decreto N° 11 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, al Abogado Esteban Javier PAZ (D.N.I. N° 13.956.650 – Clase 1957) al cargo de Sindico Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".

**Decreto N° 12 -3-I-22- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, a partir de la fecha, a la C.P.N. Análís CASALEGNO (D.N.I. N° 29.283.386 – Clase 1982) al cargo de Sindico Titular de la Empresa Pampeana denominada Aguas del Colorado S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".

**Decreto N° 28 -7-I-22- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, Directora General de Protección de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, a la señora Anabel SURIN (D.N.I. N° 34.221.061 – Clase 1989).

**Decreto N° 35 -12-I-22- Art. 1°.-** Desígnase como vocales ante el Tribunal de Superintendencia Notarial en representación del Poder Ejecutivo, al Abogado Pablo Javier BOLEAS, (D.N.I. N° 24.273.828 – Clase 1975) y al Abogado Nicolás Leonel IDIART (D.N.I. N° 32.391.188 – Clase 1986), en carácter de titular y suplente, respectivamente, en el marco de lo establecido por el artículo 125 de la Ley N° 3114.

**Decreto N° 98 -24-I-22- Art. 1°.-** Desígnase como Jueza de Paz Suplente Primera de la localidad de Intendente Alvear a la Señora María José GONZALO, D.N.I. N° 23.636.920, Clase 1974, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones

cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 1385 -23-XII-21- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, a la agente Viviana Edit VILLARIAS, DNI: 24.499.727, Afiliado N° 65338, solicitada desde el 24 de enero al 20 de febrero del año 2022.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuara la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 1386 -23-XII-21- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente Santiago Omar ALOU, DNI: 22.176.014, Afiliado N° 65256, solicitada desde el 14 de febrero al 13 de marzo del año 2022.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 49 -13-I-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 13 de Enero del corriente año, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente ICHOUTS Pablo Oscar, Afiliado N.º 70233, DNI: 24.998.166 solicitada desde el 3 de Enero al 1 de Febrero del año 2022.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 64 -18-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$90.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 68 -20-I-22- Art. 1°.-** Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Enero de 2022. (S/Expte. N° 80/22)

**Res. N° 69 -20-I-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Enero de 2022. (S/Expte. N° 81/22)

**Res. N° 79 -20-I-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 21 de enero del 2022, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria

correspondiente al año 2021, al agente Categoría 9 – Rama Administrativa – Ley N° 643 -; Daniel Germán RACH, DNI N° 23.388.464, Legajo N° 39605, Afiliado N° 59772, solicitada desde el 07 de enero hasta el 07 de febrero de 2022, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 80 -20-I-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 21 de enero del 2022, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales – Ley N° 643 -, Víctor Ricardo QUEZADA, DNI N° 16.099.732, Legajo N° 58682, Afiliado N° 65754, solicitada desde el 10 de enero hasta el 06 de febrero de 2022, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 83 -24-I-22- Art. 1°.-** Limitar a partir del 12 de febrero de 2022, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, al agente Categoría 14 – Rama Administrativa – Ley N° 643-, Ana Graciela AGÜERO, DNI N° 16.294.647, Legajo N° 68165, Afiliada N° 70433, solicitada desde el 02 de febrero hasta el 25 de febrero de 2022 ; la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.

**Res. N° 84 -24-I-22- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento del programa “Menos de 1000, Más Deportes”.

**Res. N° 85 -24-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Árbitros Provinciales”, Personería Jurídica N° 2382, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 90.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 816 -15-XII-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local 5 según copia de plano municipal visado a foja 11) – bajo la denominación “AKASHA”, ubicado en calle Medici N° 549 (Planta baja – Departamento 13) de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Silvia Leonor FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 27.167.738 – M.P. N° 51).

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o

especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 3°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 818 -15-XII-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – orientado al Soporte Nutricional Enteral bajo la denominación “NUTRICARE” ubicado en calle 23 N° 956 de la ciudad de General Pico, a favor del Dr. Mauricio Carlo CAMEJO (D.N.I. N° 23.378.330 – M.P. N° 1628), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Dra. Bibiana Raquel MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.704.384 – M.P. N° 1891 – M.E. en Clínica Médica N° 1045).

**Disp. N° 819 -15-XII-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, al Bioquímico Omar Alberto MARQUEZ MARQUEZ (D.N.I. N° 95.855.853 – M.P. N° 485), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la “Clínica Modelo S.A.”, ubicada en Avda. San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 820 -15-XII-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación “VITA CURAE S.A.S.” ubicado en calle 115 N° 1161 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Sociedad “VITA CURAE S.A.S.”, a favor del Dr. Mauricio Carlo CAMEJO (D.N.I. N° 23.378.330 – M.P. N° 1628), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Dra. Bibiana Raquel MARTÍNEZ (D.N.I. N° 21.704.384 – M.P. N° 1891 – M.E. en Clínica Médica N° 1045).

**Disp. N° 835 -23-XII-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Mariana Elizabeth MARTIN QUIRAN (D.N.I. N° 33.998.541 – M.P. N° 2869 – M.E. en Gastroenterología N° 1697), para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO PROFENSA” (Profesionales en Salud), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad, perteneciente a la “FUNDACIÓN PROFESIONALES EN SALUD (PROFENSA)”, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 842 -27-XII-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 14/12/21, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Droguería CASADENT S.R.L.”, ubicada en calle Lisandro de la Torre N° 166 de esta ciudad, a favor



de la Farmacéutica Rosa Victoria GARCÍA (D.N.I. N° 4.896.152 - M.P. N° 81), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA de la Dirección Técnica a su anterior responsable, la Farmacéutica Nacional Carolina DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 30.727.846 – M.P. N° 280).

**Disp. N° 1 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/22 hasta el 31/12/22, del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- Marca DINAN PAF-100
- Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- Tubo de ánodo giratorio
- Potencia máxima 11 KW
- Peso del cabezal de 24,5 Kg
- Conexión 220v
- Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Puelches, ubicado en calle San Martín de dicha localidad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica responsable continúa cargo del Dra. Nadia Evelyn GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.871.102 – M.P. N° 2.724), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 2 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 27/12/21, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia “FARMABIL”, ubicada en Avenida Sarmiento esq. Alejo Puysegur de la localidad de Bernardo Larroude, propiedad del Sr. Lucas VILLADA (D.N.I. N° 38.796.129), a favor de la Farmacéutica Nacional Norma Cristina CARRIZO (D.N.I. N° 17.310.802 – M.P. N° 139), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, el Farmacéutico Federico TARDITI (D.N.I. N° 36.314.043 – M.P. N° 398).

**Disp. N° 5 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, el uso de un equipo de fototerapia UVB con las siguientes características:

- a) Marca: WALDMANN
- b) Modelo: UV100L para Dermatología
- c) S N° 2075117
- d) Posee tres paneles, dos con dos lámparas y uno con cuatro

e) Movilidad: tiene 4 ruedas de dirección

f) Dimensión del equipo abierto: alto 1877 mm, ancho 900 mm, profundidad 660 mm

g) Peso 62 Kg

h) Estructura de acero pintado, epoxi color gris oscuro

i) Tensión de conexión frecuencia 230 V/50 HZ

j) Consumo de Potencia máximo 0,95 KW/COS 0,98-0,90 KW/COS 098

k) Banda ancha USB, banda estrecha USB

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud con Internación general, alto riesgo, con Terapia Intensiva - Dr. Lucio Molas - ubicado en Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta ciudad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del equipo de referencia continúa a cargo de la Dra. Verónica AUAD (D.N.I. N° 25.211.946 - M.P. N° 2084 - M.E. en Dermatología N° 1137), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 8 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/22 y hasta el .31/12/22, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

l) Marca DINAN PAF-100

m) Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz

n) Tubo de ánodo giratorio

o) Potencia máxima 11 KW

p) Peso del cabezal de 24,5 Kg

q) Conexión 220v

r) Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul

s) Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm

t) Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias

u) Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Salud Casa de Piedra - ubicado en dicha localidad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del Equipo de referencia funciona a cargo del Dr. Erick Marcelo Franco RONCAL (D.N.I. N° 94.660.658 – M.P. N° 2712), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 9 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Adriana Valeria ANDRADE (D.N.I. N°

27.079.915 – M.P. N° 2856) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología y Sala Anexa (correspondiente a los locales 1 y 3 según plano visado a foja 15) – bajo la denominación “CONSULTORIOS PAMPEANOS”, ubicado en calle 30 Florentino Ameghino N° 304 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Marcelo Alejandro RENSONNET (D.N.I. N° 12.953.876 – M.P. N° 960), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 10 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- v) Marca DINAN PAF-100
  - w) Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
  - x) Tubo de ánodo giratorio
  - y) Potencia máxima 11 KW
  - z) Peso del cabezal de 24,5 Kg
  - aa) Conexión 220v
  - bb) Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
  - cc) Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
  - dd) Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
  - ee) Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris
- El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - “FRANCISCO LIÑON” - ubicado en Manzana N° 23 Malvinas Argentinas de la localidad de Luan Toro.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Muriel VILLARROEL (D.N.I. N° 27.874.774 – M.P. N° 2175), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 11 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de la habilitación a partir del 01/01/22 y hasta el 31/12/22 del equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- ff) Marca DINAN PAF-100
- gg) Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- hh) Tubo de ánodo giratorio
- ii) Potencia máxima 11 KW
- jj) Peso del cabezal de 24,5 Kg
- kk) Conexión 220v
- ll) Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- mm) Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- nn) Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias

oo) Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Dr. Alejandro Posadas de la localidad de Bernardo Larraude, ubicado en calle Dr. Speroni N° 381 de dicha localidad.-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Oscar Alejandro MAS (D.N.I. N° 16.210.944 – M.P. N° 1.211), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 12 -6-I-22- Art. 1°.-** AUTORIZAR la prórroga de habilitación a partir 01/01/22 y hasta el -31/12/22, del Equipo de Radiología portátil/rodante con las siguientes características:

- pp) Marca DINAN PAF-100
- qq) Generador de Rayos X de alta frecuencia 35 KHz
- rr) Tubo de ánodo giratorio
- ss) Potencia máxima 11 KW
- tt) Peso del cabezal de 24,5 Kg
- uu) Conexión 220v
- vv) Estructura de hierro color gris y cajón de plástico azul
- ww) Medidas: alto 1,98 cm, ancho 68 cm, profundidad 1,19 cm
- xx) Estativo de aluminio plegable para uso de urgencias y emergencias
- yy) Brazo de agarre para equipo de rayos x con ruedas, estructura metálica, color gris

El Mencionado equipo funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Salud La Humada - ubicado en calle 4 de dicha localidad.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del Equipo de referencia continúa a cargo del Dr. Facundo Efraín BUSSE (D.N.I. N° 29.213.074 – M.P. N° 2672), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 6 -17-I-22- Art. 1°.-** Apruébase el “Programa de Implantación y Renovación de Pasturas Perennes” que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Establézcase las condiciones, documentación y requisitos mínimos para el acceso de los interesados, al Programa de Implantación y Renovación de Pasturas, los que se regirán por las pautas contempladas en el Anexo II que integra la presente resolución.

**Art. 3°.-** Apruébase la guía de contenidos mínimos del Plan de Manejo del Programa de Implantación y Renovación de Pasturas, el que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Delégase a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría Asuntos Agrarios la ejecución del “Programa de Implantación y Renovación de Pasturas” que se aprueba en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Autorízase a la Dirección de Agricultura para resolver todas las cuestiones relativas a la instrumentación y funcionamiento del “Programa de Implantación y Renovación de Pasturas”.

**Art. 6°.-** Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, por acto administrativo complementario. (S/Expte. N° 15036/21)

**Res. N° 13 -20-I-22- Art. 1°.-** Téngase por cumplido lo ordenado en el artículo 2° de Resolución N° 147/21, en virtud de haberse acreditado el reintegro de la suma de \$ 78.651,85 correspondiente a la falta de ejecución de 1 hectárea con 50 áreas, conforme caducidad parcial del beneficio concedido a la señora Ana Estela MIASO D.N.I. N° 4.623.706 por Resolución N° 120/20 destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-11396/14PM.

**Art. 2°.-** Ordénase a la TESORERÍA GENERAL depositar la suma de \$ 78.651,85 a la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CUIT N° 30-54667642-7 mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública Nacional denominado “E-Recauda” y/u otro sistema que esa Dependencia determine, en concepto de ayuda financiera asignada a la Provincia de La Pampa con destino a la ejecución de Planes de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos.

**Res. N° 19 -24-I-22- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución N° 90/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Apruébase la actividad de rolado selectivo de baja intensidad a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos mejorando el potencial productivo del pastizal natural, el sector a intervenir está delimitado por los vértices: 1. 37°19'28.95"S-65°49'03.67"O, 2. 37°19'23.79"S-65°45'44.87"O, 3. 37°22'50.75"S-65°48'55.82"O y 4. 37°21'48.87"S-65°45'38.39", estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza SESENTA Y SEIS HECTÁREAS (66 ha.), encuadrado en el Plan Operativo Anual Año 3 (POA3), del Plan de Manejo Sostenible, presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por señor Edgardo Osvaldo ADEMA, D.N.I. N° 14.535.613, en calidad de Director de la Estación Experimental Agropecuaria INTA Chacharramendi “Ing. Guillermo Covas” del Instituto

Nacional de Tecnología Agropecuaria CUIT N° 30-54667918-3, Titular Registral del Inmueble con designación catastral: Sección XIV, Fracción D, Lote 9, Parcela 9, Partida N° 630.980, Departamento Utracán, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Lucas Ramiro BUTTI, D.N.I. N° 26.881.182, Matrícula Profesional N° 139, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.”.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 1- 13-I-22- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

085-1 RUCANELO	\$ 2.000.000,00
213-9 TRENEL	\$ 500.000,00

**Res. N° 2- 14-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 5- 24-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Luan Toro - 124-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 23 -24-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (153/7) por la suma total de \$ 100.000,00, destinado a solventar gastos de actividades de fomento audiovisuales y difundir plataformas virtuales, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Res. N° 24 -24-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa (Código 024/0), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos para el 6° encuentro de Cine Local.

**Res. N° 25 -25-I-22- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos para la organización del XXVI Festival Provincial de Canto y Danza.

**Res. N° 26 -26-I-22- Art. 1°.-** Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex (082/8) por la suma total de \$50.00,00, destinado a solventar gastos de actividades de fomento audiovisual, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 6 -24-I-22- Art. 1°.-** Hácese lugar a lo solicitado por la Empresa PATAGONIA MEAT S.A. y otorgar Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de 2 años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta DOSCIENTOS CUARENTA METROS CÚBICOS POR DÍA (240 M3/día) generados por la faena y actividades de limpieza y lavado de corrales, lavado de camiones, instalación y sala de faena, los cuales serán vertidos en un campo de drenaje y en cortina forestal próxima a instalarse, en la planta ubicada en la localidad de Uribúru, provincia de La Pampa. Asimismo, deberá instalar caudalímetro a la salida del tratamiento, freatímetros cercanos a la laguna anaeróbica y otro al final del sistema de tratamiento, evaluándose a posteriori instalar uno en el sector de riego.

**Art. 2°.-** Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelcos admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Actas de Inspección.

**Art. 3°.-** En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en la Planta de tratamiento de efluentes, la Empresa PATAGONIA MEAT S.A. deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 24 hs. en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos.

**Art. 4°.-** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Empresa PATAGONIA MEAT S.A., y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**Art. 5°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**Art. 6°.-** Establecer que una vez concluidas las obras, el permisionario deberá informar, conforme el cronograma de obras aprobadas (caudalímetro cuantificador de volumen de efluente, freatímetro piletta anaeróbica y freatímetro en el final del efluente) caudales diarios de

vertido de efluente y niveles de los freatímetros trimestralmente.

**Art. 7°.-** El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y trimestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: conductividad, pH, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), grasas (S.S.E.E.), DBO<sub>5</sub>, DQO, y bacteriológicos, los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto N° 2793/06, y semestralmente análisis de los freatímetros considerando los parámetros mencionados anteriormente. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial “deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones”.

**Art. 8°.-** Establécese que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Empresa PATAGONIA MEAT S.A. y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

#### EXPEDIENTE N° 15069/21 LICITACIÓN PÚBLICA N° 171/21

**OBJETO:** Prestación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: J.I.N. N° 6 de la Escuela N° 256 ubicado en la calle Villegas N° 340, en la Escuela N° 74 ubicada en la Avda. Uruguay N° 251 y en la Escuela Hogar N° 114 ubicado en J. B. Justo N° 685; J.I.N. N° 5 de la Escuela N° 92 ubicado en la calle Stieben N° 1021 y de la Escuela N° 95 ubicado en la calle Juan Bonnet N° 380; J.I.N. N° 29 que funciona en la Escuela N° 4 ubicado en la calle Catamarca N° 385, J.I.N. N° 30 que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela N° 1 ubicada en la calle Alem y 25 de Mayo y J.I.N. N° 31 de la Escuela N° 201 ubicado en la calle Mendoza S/N, todos de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 10 de febrero de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la

Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3503

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR  
EXPEDIENTE N° 16647/21**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 170/21**

**OBJETO:** Prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 221, ubicada en calle Castro N° 811, de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 10 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 680.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3503

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL  
EXPEDIENTE N° 8100/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/21**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto tramitar la concesión de los servicios de la Sala de Extracción de Miel Comunitaria y depósito de Uso Común del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 9 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

**CANON ANUAL BASE ÍTEM 1:**  
Pesos CIEN MIL (\$100.000,00).-

**CANON ANUAL BASE ÍTEM 2:**  
Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00).-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00).-

**TASA DE RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).-

B.O. 3503

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
LICITACIÓN  
PÚBLICA N° 01/2022  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 431/2022**

**ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS, DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES, HOGAR DE ANCIANOS, INAUN, PARA EL PERIODO MARZO-ABRIL 2022 SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-**

**Apertura de las Ofertas:** 15 de Febrero de 2022 a las 10:00 Hs

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el 15 de Febrero de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

B.O. 3503

**MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA  
Licitación Pública 01/22**

**Objeto:** "Adquisición de una Motoniveladora nueva, de 14.500 Kg de peso operativo o superior, Año de Fabricación 2021/2022".

**Fecha de Apertura:** 16/02/2022 - Hora: 10:00 hs.

Lugar: Av. San Martín N° 201. La Maruja.

**Valor del Pliego:** \$ 15.000

**Adquisición del Pliego:** Presencial en Av. San Martín N° 201. La Maruja. O en forma remota, al teléfono 02302 - 15501081 -

e-mail municipalidaddelamarujalp@yahoo.com.ar.

**Financiamiento:** MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN

B.O. 3503

**PAMI**

**SE BUSCA ALQUILAR INMUEBLE APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN DE PÚBLICO**

**UBICACIÓN:** Zona céntrica de la localidad de Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

Próximo a buenas vías de comunicación.

**SUPERFICIE CUBIERTA ESTIMADA:** 60 m<sup>2</sup>

**Fecha límite de presentación de ofertas** 25-02-2022 a las 10:00 hs.

**Acto de apertura** 28-02-2022, a las 10:00 hs.

Ref. Expediente N°: EX-2021-74137264-INSSJP-UGLXX#INSSJP

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a: Dirección: AV SAN MARTIN OESTE N.º 106 – SANTA ROSA LA PAMPA CP (6300)

Concurso Privado N° 01-2022

MAIL: [ncasagrande@pami.org.ar](mailto:ncasagrande@pami.org.ar) T.E: (cel) 02954 448531

Ver Pliegos en página Web: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

B.O. 3503

## INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS							
							
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - CISTERNA 800 m3 PARA AGUA POTABLE - ESTACION ELEVADORA CLOACAL - REFUERZO RED DE AGUA POTABLE - INFRAESTRUCTURA ELECTRICA - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS							
LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.							
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO - PLANTA ALTA -							
PRESUPUESTO OFICIAL							
Nº	LOCALIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA	CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA	PLAZO DIAS CORRIDOS	GARANTIA DE LICITACION	VALOR DEL PLIEGO
11/22	GENERAL PICO	\$ 178.726.819,53	\$ 178.726.819,53	\$ 214.472.183,44	300	\$ 1.787.268,20	\$ 178.726,82
FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO DE 2022 - 10,00 hs							
VALORES EN PESOS REFERENCIA OCTUBRE DE 2021							
LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA - DPTO COORDINACION COMPRAS Y LICITACIONES							
AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA							
<a href="mailto:compras.ipav@lapampa.gob.ar">compras.ipav@lapampa.gob.ar</a>							



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina

  
Vialidad Nacional

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 77/2021**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0258-LPU21.**

**OBRA:** Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las Provincias: de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis y La Pampa – Zona 7.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Dos Mil Treinta y Nueve Millones (\$ 2.039.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil (\$ 20.390.000,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 24 de Febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3501 a 3504

## EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. Gustavo Fabián URRÁ, D.N.I. N° 31.942.904, que en su calidad de transportista se le aplicó

una sanción de multa de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.200,00), por infracción al inciso 16) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 388/2021, de fecha 09/09/2021, tramitada bajo Expediente N° 10358/2021.

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 033/2022

FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3502 a 3504

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luciano Nicolás YORGOVAN, D.N.I. N° 32.046.010 y al señor Pablo Daniel GARCÍA, D.N.I. N° 29.757.341, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 375/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00).—El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de diciembre del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 525/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.---

B.O. 3503 a 3505

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ALICIA MARCELA DÍAZ – D.N.I. N° 20.421.474 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN 5000 – 1° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL **EXPEDIENTE N° 159/98-0003-IPAV**. EN

CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3502 a 3504

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR SENA, DOMINGO OSCAR – M.I. N° 5.493.963, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 48 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZONA F, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 26/2006-00048-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3502 a 3504

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2703/2017-00699-IPAV, notifica por la presente al Señor Ángel Oscar GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.385.772, que en los autos caratulados: “CASA N° 699 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO 2015 - CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA H – TITULAR: GONZÁLEZ ÁNGEL OSCAR – DNI N° 35.385.772.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1110/21- IPAV- con fecha 23 de Noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Ángel Oscar GONZÁLEZ D.N.I. N° 35.385.772 , por la vivienda N° 699 construida mediante el Plan Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno 2015 – Zona H, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio n, Manzana 6, Parcela 9, Partida N° 806670; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo

familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 29/2009-00023- IPAV -, notifica por la presente a la Sra. Yoana Mariela ARREDONDO y a los PRESUNTOS HEREDEROS del Sr. Ernesto Javier GÓMEZ, que en los autos caratulados: “**CASA N° 23 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EXTRACUPO – LOCALIDAD: LA MARUJA – TITULAR ORIGINAL: GÓMEZ, ERNESTO JAVIER Y SU CONCUBINA: ARRENDONDO, YOANA MARIELA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 213/2020- IPAV - de fecha 19 de junio de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 856/13 con fecha 5 de julio de 2013, respecto de la vivienda N° 23 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de viviendas – Extracupo, zona “B” de la Localidad de La Maruja, a favor de los Señores Yoana Mariela ARREDONDO, D.N.I. N° 35.899.016 y Ernesto Javier GÓMEZ, D.N.I. N° 26.983.790, ubicada catastralmente en Ejido 084, Circunscripción I, Radio a, Manzana 44A, Parcela 5, Partida N° 757781; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -. **RESOLUCIÓN N° 213/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 64/1991-00014-IPAV, notifica por la presente a los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, que en los autos caratulados: “**CASA N°**

**14 – PLAN FO.NA.VI-XLI- BIRF – LOCALIDAD: JACINTO ARAUZ - TITULAR ORIGINAL: CONTE-GRAND JUSTO AMARANTO – M.I. N° 12.234.090.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 741/21-IPAV - de fecha 21 de septiembre 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 412/91, respecto de la vivienda N° 14 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLI de la Localidad de Jacinto Arauz, a favor de los Señores Justo Amaranto CONTE GRAND M.I. N° 12.234.090 y Stella Maris RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.967.950, ubicada catastralmente en Ejido 072, Circunscripción I, Radio F, Manzana 65, Parcela 24, Partida N° 722431; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3503 a 3505

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 59/2009-00022-IPAV, notifica a la Señora Graciela Marciana RIBERI, M.I. N° 28.787.848, que en los autos caratulados: “**CASA N° 22 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION – LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: RIBERI, GRACIELA MARCIANA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 16/20-IPAV- con fecha 7 de enero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Viviendas y la señora Graciela Marciana RIBERI, D.N.I. N° 28.787.848, mediante el cual se le adjudica en venta la vivienda N° 22, perteneciente al Plan Plurianual - Reconversión, de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 19A, Parcela 13, Partida N° 768500; por las causales de irregularidad habitacional e incumplimiento de pagos mencionados en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen



razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplida, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones.-

B.O. 3503 a 3505

### SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 10673/2021 caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES EN INTENDENTE ALVEAR. AGROINSUMOS PICUMALAL S.R.L." convoca a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 33/2022 del día 21 de febrero de 2022, la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación sanitaria vigente, el día 15 de febrero de 2022 a las 09:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el proyecto de un depósito de almacenamiento de productos fitosanitarios de la firma Agroinsumos Picumalal S.R.L., en Intendente Alvear.". Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gov.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.- Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a AGROINSUMOS PICUMALAL S.R.L.- DISPOSICIÓN N° 33/2022". El proyecto consiste en un "Depósito de almacenamiento de productos fitosanitarios", ubicado en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa. El sector donde se instalará dicho depósito, se encuentra en la zona industrial de acuerdo al Código Urbanístico Municipal a 200 metros al oeste de la Ruta Provincial N° 1, Km 21. Su nomenclatura catastral es: Quinta 3, Parcela 1. Las coordenadas geográficas son: 35°14 '42.41 ``S - 63°36' 28.44"O. El predio tiene una superficie de 9.501,02 m<sup>2</sup>, aproximadamente una hectárea y se encuentra a escasos metros de la Ruta Provincial N° 1, siendo el acceso principal por una calle vecinal que conecta a la misma. El depósito de agroquímicos se construirá de acuerdo a las normas de certificación de CASAFE

(Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes) y será categorizado como A. La construcción constará de un depósito de 400 m<sup>2</sup> con un largo total de 25 metros y 16 metros de ancho. El depósito no contará con oficina comercial. Los productos a comercializar se encontrarán fraccionados y no a granel. Los productos fitosanitarios estarán dispuestos en bidones (agroquímico líquido) y en cajas (agroquímico granulado, sólido) selladas. El depósito tendrá la seguridad necesaria para mitigar cualquier contingencia: cartelera o señalética en todo el local tanto en su interior como en el exterior, botiquín de primeros auxilios ante cualquier evento de accidente en el predio, seguridad personal de los operarios para la manipulación de agroquímicos y semillas, kit anti derrames como: material absorbente, estopas, conos para delimitar el derrame y guantes, tres extintores: dos de polvo químico ABC de 10 kg y uno de polvo químico ABC de 20 kg. En el caso que se registre un derrame de agroquímicos de gran magnitud, se activará el protocolo de seguridad para ese evento. El depósito se encontrará diseñado con piso impermeabilizado y con un sistema de canaletas laterales con rejilla que conducen el efluente a una cámara contenedora impermeable. El bidón dañado se colocará en un recipiente o tambor con tapa para su almacenamiento transitorio y luego se realizará su disposición final de acuerdo a la ley vigente. Dentro del depósito se encontrará un área señalada como residuos peligrosos para colocar de manera transitoria dichos residuos, también el envoltorio (film) de los bidones fitosanitarios se colocarán en esta área. Estos últimos tendrán su disposición final en el CAT más cercano. La firma informa que, en caso de generarse residuos peligrosos, la empresa actuará frente a la autoridad de aplicación en una inscripción eventual y temporal que pueda brindar el retiro, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Subsecretaría de Ambiente <https://ambiente.lapampa.gov.ar/audiencias-publicas-ambientales-h.html>.

B.O. 3503

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: "CASSANI LIDIA MAFALDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 71549, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho, a los bienes de Doña Lidia Mafalda CASSANI, DNI 2.294.960, como así también sus acreedores, para que

dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de octubre de 2021.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Lidia Mafalda CASSANI, DNI 2.294.960 (acta de defunción en actuación N°1167897).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). ... "- **Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA JUEZ**".- Profesional interviniente: **DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES**, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.-Secretaría, General Pico, 17 de Diciembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3503

Oficina de Gestión Común de la Primera Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria de Procesos Voluntarios Dra. Mariana ORIHUELA, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fuero Civil, 1° piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**GHELFI WALTER NÉSTOR s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" **expte. n° 152.629**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GHELFI WALTER NÉSTOR, D.N.I. 11.578.110, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten. Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO, Abogada, Utracán 944 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 27 de diciembre de 2021.

B.O. 3503

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro CAMPOS -Juez-, con domicilio en Intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad de Santa Rosa – Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil- en los autos caratulados: "**MARTÍNEZ LAMBERT ANA MERCEDES Y OTROS s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO 153879**", hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C, la instauración de formal demanda de alternación en orden de los apellidos de la Sra. Ana Mercedes MARTÍNEZ LAMBERT, DNI: 36314491. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial .Profesional interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS- Juez de Primer Instancia. Secretaría, 23 de Diciembre de 20231.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3499 – 3503

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de

la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 1° PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto Silvano ÁLVAREZ, D.N.I. M 1.297.319, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**ÁLVAREZ ROBERTO SILVANO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. 68034**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 05 de octubre de 2021.- ....- Habiéndose aportado mediante actuación N° 710418 la planilla de comunicación de inicio de juicio debidamente diligenciada y su contestación, ábrese el proceso sucesorio de Roberto Silvano ÁLVAREZ, D.N.I. M 1.297.319 (acta de defunción de actuación N° 1152229).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- .....- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Teniendo en cuenta lo solicitado y documental aportada, declárase en cuanto ha lugar por derecho que: Roberto Silvano ÁLVAREZ y/o Roberto Silvano ÁLVAREZ, era una misma y única persona tratándose del causante de autos.- ...- Fdo.: Dr. GUSTAVO ARISNABARRETA - Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 17 de Noviembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405, Primer piso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Cándido Roque GÓMEZ DNI. 6.782.977 y Azucena GATICA DNI. 4.937.575, en autos "**GÓMEZ, Cándido Roque y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. 71177**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 01 de octubre de 2021....Ábrese el proceso sucesorio de Cándido Roque GÓMEZ DNI. 6.782.977 y Azucena GATICA DNI. 4.937.575 (actas de defunción en act. 1070742).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante(art. 675, inc. 2° del C.Pr.)...". Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22

N° 337. General Pico. General Pico, 01 de diciembre de 2.021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3503

Oficina de Gestión Común de la Primera Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaria de Procesos Voluntarios Dra. Mariana ORIHUELA, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fuero Civil, 1° piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“GHELFI WALTER NÉSTOR s/SUCESIÓN AB INTESTATO” expte. n° 152.629**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GHELFI WALTER NESTOR, D.N.I. 11.578.110, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten. Profesional interviniente: Dra. Cecilia DI PIETRO, Abogada, Utracán 944 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 27 de diciembre de 2021.

B.O. 3503

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría "Única" a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 – 1° piso de General Pico, en autos caratulados: **“BASILE RAÚL ÁNGEL Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 72183**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Raúl Ángel BASILE y María Emma PARERA, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 03 de diciembre de 2021.- ..... Abrese el proceso sucesorio de Raúl Ángel BASILE DNI 4.452.667 y María Emma PARERA DNI 2.939.126 (acta de defunción en actuación N° 1203154 ).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- .....(Fdo.) GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez”. Profesional interviniente: Dr. Nicolás Gabriel GONZÁLEZ, con domicilio en calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa.-SECRETARIA: General Pico (L.P.), 30 de diciembre de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3503

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### OZONO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado el día 27 de Diciembre de 2021 en la ciudad de Toay, provincia de La Pampa. 1.- Accionistas: Damián Emanuel Alba, de 38 años de edad, nacido el 22 de febrero de 1983, estado civil: divorciado, de nacionalidad argentino, profesión: empresario, con domicilio en la calle Chingolo 670, Toay, La Pampa, DNI: 29.757.692, CUIT: 20-29757692-6; y Emmanuel Hernán Kroll, de 38 años de edad, nacido el 1 de diciembre de 1.983, estado civil: casado, de nacionalidad argentino, profesión: empresario, con domicilio en la calle Urquiza 868, Toay, La Pampa, DNI: 31.134.546, CUIT: 20-31134546-0. 2.- Denominación: “OZONO SAS”. 3.- Domicilio y sede social: calle 13 de Caballería Este 634, de la Ciudad de Toay, de la Provincia de La Pampa. 4.- Objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 70.000,00, representado por 70.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Damian Emanuel Alba: 35.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables; y Emmanuel Hernan Kroll: 35.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Damián Emanuel Alba con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Emmanuel Hernan Kroll, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio contable: 31 de Octubre de cada año. 10.- No hay beneficiarios finales designados.

B.O. 3503

**VIENTOS DEL ESTE SRL**

Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad **VIENTOS DEL ESTE S.R.L.** C.U.I.T. C.U.I.T. 30-71484653-8, domicilio en Calle 18 N° 911, General Pico, La Pampa; insc. Reg. Púb. de Comercio, Libro de Sociedades, T° IV/2015, F° 225/234, Resol. N° 321/15 – 19/08/2015, Expediente 1259/15; modif. insc. Reg. Púb. de Comercio, Libro de Sociedades, tomo V/2019, folio 20/24, Resolución N° 355/19 – 26/07/2019, Expediente 3226/18.- Conforme lo dispone la Ley 19550, comunica: **I)** Que por instrumento privado de fecha 11/08/2020, se celebró Cesión de cuotas sociales por venta: vendedora cedente, María Belén ORTIZ de URBINA, CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ POR VENTA, 25 cuotas de Capital Social de VIENTOS DEL ESTE S.R.L., por el precio de \$ 100.000, a compradora cesionaria Olimar del Valle LARA DE SALAZAR, documento nacional identidad 95.822.878, (C.U.I.T. 27-95822878-9), soltera, Venezolana, nacida el 22 de Septiembre de 1985, con domicilio real en calle 15 N° 857 2° “D” de General Pico, La Pampa (CP: 6360), ingeniera, y.- **II)** Que por Escritura Pública N° 246 -26/11/2021, F° 785, Esc. Emilia Diez, Reg. N° 14, se protocolizó Acta de Reunión de Socios N° 26 del 28/08/2020, se dispuso la renuncia y designación de nuevo gerente, y, en consecuencia se dispone la modificación de las Cláusulas: “**CUARTA: Capital Social – Participación social.**- El Capital social se fija en la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-)**, dividido en 500 cuotas de cien pesos (\$ 100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- El capital se suscribe totalmente de la siguiente forma: Eduardo Luis FERREYRA suscribe 475 cuotas de capital y Olimar del Valle LARA DE SALAZAR suscribe 25 cuotas de capital.- El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado”.- **SEPTIMA: Representación legal.**- La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados, quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 2° apartado del Código Civil y Comercial de la Nación.- El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto social sin limitación de facultades.- En el caso de elección de dos o más gerentes, estos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta y, se le reconocerán todas las facultades de acuerdo a lo indicado precedentemente”.- **GERENTE: Eduardo Luis FERREYRA**, Documento nacional de identidad 24.743.621 (C.U.I.T. 23-24743621-9), argentino, soltero, nacido el 6 de setiembre de 1975, contador público, con domicilio en Calle 14 N° 970 Norte, General Pico, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, La Pampa, de Enero de 2022 .-

B.O. 3503

**TRAYKEN S.A.**

La sociedad “TRAYKEN S.A.”, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Septiembre de 2008, en el libro de Sociedades al Tomo V/08 Folio 01/06 según Res N° 418/08, Expte N° 1714/08, Matrícula 1110, hace saber: Que la Sociedad “TRAYKEN S.A.”, por Acta de Asamblea General de Accionistas N° 17 y Acta de Reunión de Directorio N° 66, ambas celebradas con fecha 2 de noviembre del año 2.021, ha resuelto la designación de Cuatro Directores Titulares y Un Director Suplente por el término de tres ejercicios con la siguiente distribución de cargos: **Presidente:** María del Valle Picca DNI. 10.821.085 CUIT 27-10821085-6, **Vicepresidente:** Osvaldo Omar Miatello DNI 7.870.292 CUIT 20-07870292-4, **Directores Titulares:** Maximiliano Omar Miatello DNI 27.598.873 CUIT 20-27598873-52 y Walter Andrés García DNI 17.290.397 CUIT 20-17290397-6 y **Director Suplente:** Paola Andrea Miatello DNI 25.842.818 CUIT 27-25842818-3, por el término de tres ejercicios con vencimiento del mandato el 30-06-2024.-

B.O. 3503

**SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.**

EDICTO – REFORMA ESTATUTO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DIRECTOR SUPLENTE **SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.**, CUIT N° 30-71068202-6, resolvió por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14/01/2022 modificar los artículos DECIMO CUARTO, DECIMO SEXTO y DECIMO NOVENO del estatuto social de la Sociedad. En consecuencia, se reformó el art. 14 como se transcribe a continuación: “**ARTICULO DECIMO CUARTO: Directorio.** La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea, socios o no, entre un mínimo de uno a cinco titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de designación. El término de duración será de 3 (tres) ejercicios. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos hasta que sean designados sus sucesores por la Asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. La asamblea fijará la remuneración del Directorio. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez cada año o en un plazo inferior, cuando el Directorio lo requiera. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Para el caso que, en la asamblea la cual designa las autoridades de la sociedad no se hayan distribuidos los cargos, en la primera sesión del Directorio se designará un Presidente. En caso de ausencia o impedimento por parte del Presidente de cumplir con las obligaciones a su cargo, lo sucederán los restantes Directores Titulares teniendo en consideración el orden mediante el cual han sido

designados. En garantía del buen cumplimiento de sus funciones, los Directores Titulares de la sociedad constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. Estas garantías podrá ser bonos, títulos públicos o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma o las que le futuro se establecieron cuyo costo deberá ser soportado por cada Director Titular. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de La Nación. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio”. Asimismo, se reforma el art. 16 de la siguiente manera: **“DECIMO SEXTO: Directorio.- Reuniones.-** Los Directores podrán participar en las reuniones en forma personal, o comunicados entre sí a través de cualquier medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y/o palabras sujeto en este último caso, al cumplimiento de las siguientes formalidades: (i) el medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participen a distancia; (iii) el presidente del Directorio tendrá a su cargo la redacción del acta que contenga la deliberación de las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, los nombres de los directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; (iv) las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los miembros presentes. Sumado a lo expuesto, se reformó el art. 19 de la siguiente forma: **DECIMO NOVENO: Asambleas.-** Las asambleas ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, ello sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo día una hora después de fracasada la primera. El quórum y el régimen de las mayorías se rigen por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Los accionistas podrán participar en las asambleas en forma personal, o comunicados entre sí a través de cualquier medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y/o palabras sujeto en este último caso, al cumplimiento de las siguientes formalidades: (i) el medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea; (ii) a los efectos del quórum, se computará tanto a los accionistas presentes como a los que participen a

distancia; (iii) el presidente del Directorio o en su defecto quien fuere a presidir la asamblea tendrá a su cargo la redacción del acta que contenga la deliberación de las decisiones adoptadas por los accionistas en la asamblea, los nombres de los accionistas que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; (iv) las actas de las asambleas a distancia serán firmadas dentro de los cinco días de celebrada por los miembros presentes o en su defecto por aquellos designados a tal fin. Seguidamente, se procedió a la designación de la Sra. María Débora Urtasun para ocupar el cargo de Director Suplente con mandato vigente hasta la celebración de la asamblea que trate los estados contables que finalizan el 30 de septiembre de 2023. La directora electa aceptó el cargo en la propia asamblea y constituyó domicilio especial en Olga Cossettini, Piso 3, C.A.B.A. En virtud de lo expuesto, el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Cesar Gastón Castillo (Director Titular y Presidente) y María Débora Urtasun (Director Suplente).

B.O. 3503

**ENRESA**

Santa Rosa, enero de 2022

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas de ENERGÍA RENOVABLE S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 15 de febrero de 2.022, a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio anual N° 11, finalizado el 31 de agosto de 2.021.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndicos, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio

El Directorio  
B.O. 3503

**CALANDRI VICTORICA C CS A**  
**Inscripción en R.P.C – Fecha: 23/05/1979**  
**Libro Sociedades, Tomo I – Folio 241 – N° 52**

Victorica, enero de 2022

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se los convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de febrero de 2022, a las 10 horas en el local ubicado en Calle 17 número 517 de Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario y documentación contable del Ejercicio cerrado el 1° de octubre de 2021.
- 3) Tratamiento del Resultado contable del ejercicio: a) Adelanto de honorarios al Directorio y Sindicatura. Solicitud a la Asamblea para imputar al resultado del ejercicio un monto en exceso a los límites fijados por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. b) Asignación al Fondo de Reserva Legal. c) Asignación a Dividendos.
- 4) Elección de un síndico titular y un suplente por finalización de mandato.

El Directorio  
B.O. 3503

#### **COOPERADORA POLICIAL SECCIÓN CANES Y MONTADA UR-II**

General Pico, enero 2022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de febrero de 2022 a las 18 hs., para tratar el siguiente;

#### **ORDEN DEL DÍA**

- a. Designar 2 (dos) socios para refrendar el acta de asamblea
- b. Tratamiento de Ejercicios fuera de término
- c. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicios 2018/2019/2020
- d. Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 cada uno iniciado el 1 de Enero y cerrado el 31 de Diciembre.
- e. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el plazo de 2 años

Nota: De acuerdo a los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido

quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3503

#### **ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL DE MACACHIN**

Macachín, enero de 2022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo determinado por el Estatuto de la ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL DE MACACHIN, convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 25 de Febrero de 2022 a las 20:00 horas en la sede social de la misma, sita en calle Corrientes N° 349, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, demás Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021.-
- 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos, de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.

**NOTA:** La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente de acuerdo a lo que establece el Estatuto.-

B.O. 3503

#### **COMUNIDAD PAMPEANA DE AIRSOFT ACTA N° 14**

Santa Rosa, enero de 2022

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL**

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 24 días del mes de Enero del año 2022, se reúne la comisión directiva y demás asociados en la sede de la comunidad, decidiendo convocar a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día viernes 25 de Febrero de 2022 a la hora 18:00 en la sede social, sito en calle Garibaldi N° 174 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios N° VI y VII cerrados los días 30 de Junio de 2020 y 2021 respectivamente.
- 3- Gestión de los miembros de la Comisión Directiva por todos los ejercicios anteriormente mencionados.
- 4- Renovación de los cargos de la comisión directiva.

**Nota:** de conformidad al Artículo N° 34 del Estatuto: “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto (...).”

La Comisión Directiva.  
B.O. 3503

**ASOCIACIÓN DE GINECOLOGÍA Y  
OBSTETRICIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, enero de 2022

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento al Artículo 18 de los Estatutos Sociales, a la Legislación vigente, y de acuerdo a lo dispuesto por esta Comisión Directiva de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de La Pampa (Matrícula N° 1.285), convocamos a las/os Asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de febrero de 2022 a las 19,00 Hs. Por Zoom que se creara oportunamente, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designación de dos asociadas/os, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-
- b) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- c) Consideración y aprobación de las acciones y resoluciones de la Comisión Directiva del Ejercicio 2020/2021, junto a la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 cerrado el 30 de junio de 2021.-
- d) Renovación de todos los cargos.-

La Comisión Directiva

**NOTA:** Atento a lo dispuesto por la legislación vigente y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Asociados presentes, después de transcurrida una hora de fijada en la Convocatoria.-

B.O. 3503

**ASOCIACIÓN CULTURAL PAMPA**

Santa Rosa, enero de 2022

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asociación Cultural Pampa, conforme a lo dictaminado en su Estatuto social, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día viernes 4 de Marzo de 2022 a las 19:30 hs en Maestros Pampeanos 586 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración del estado de situación patrimonial, estado de recursos, gastos y evolución de patrimonio neto, Inventario, Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 2- Consideración de la gestión del Consejo Directivo para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 3- Elaboración de un plan de trabajo para la Agenda Cultural programada para el año 2022.
- 4- Designar a dos asociados para que suscriban la presente acta.

La Comisión Directiva

Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3503

**LA BIBLIOTECA POPULAR OLGA OROZCO**

Catriló, enero de 2022

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Biblioteca Popular Olga Orozco de la localidad de Catriló, comunica que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 24 de febrero del año 2022, a las dieciocho horas, en la sede social de la institución, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Orden del día;

- 2) Lectura de la Memoria y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/07/2021;
- 3) Aprobación de los Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2021;
- 5) Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y
- 6) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidenta y Secretaria.

La Comisión Directiva  
B.O. 3503

### **HOGAR DE ANCIANO SAN JOSÉ**

Catriló, enero de 2022

El Hogar de Anciano "San José" de la localidad de Catriló, informa que se celebrará la Asamblea Anual Ordinaria el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 a las 19:00 horas, en la sede de la institución, donde se tratará el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Orden del día.
- 2) Elección de dos socios para que firmen el acta junto a Presidente y Secretaria.
- 3) Lectura y Aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2021;
- 4) Lectura y Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/05/2021;

La Comisión Directiva  
B.O. 3503

### **ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE GUATRACHÉ**

Guatraché, enero de 2022

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado consocio:

De acuerdo al Artículo 30 de nuestro Estatuto Social, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de invitarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 04 de marzo del año dos mil veintidós a las 20:00 hs en nuestra sede social, sita en Avenida Zeballos 448 de esta localidad, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos e Inventario del Ejercicio fenecido al 31/12/2021, con el correspondiente informe del Órgano de Fiscalización.

2- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

3- Designación de tres socios presentes para formar la mesa escrutadora.

4- Por voto secreto se realizara la renovación total de la Comisión Directiva, que regirá los destinos de la Asociación por el periodo de un año.

5- Una hora después de la fijada para la presente convocatoria, y de acuerdo al Artículo 39, la Asamblea General Ordinaria, se llevara a cabo con los asociados presentes.

6- La Asamblea se llevara a cabo de acuerdo a los protocolos Covid vigentes para estos eventos.

B.O. 3503

### **BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO**

Falucho enero de 2.022

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de Falucho, en cumplimiento a las disposiciones estatutarias y legales vigentes convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 2.022, a las 18 hs. en sus instalaciones, sito en calle Mariano Moreno 331. Los temas a tratar serán los siguientes:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta en ejercicio del ejercicio cerrado al 31-12 - 2.021.
- 3) Modificación del valor de la cuota social.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.
- 5) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

Por disposiciones vigentes en el estatuto, la Asamblea se realizará con los socios presentes después de transcurrida una hora.

La Comisión Directiva  
B.O. 3503

### **ASOCIACIÓN CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DEL DESTACAMENTO MÓVIL 4**

**SE COMUNICA A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CASINO DE SUBOFICIALES Y GENDARMES DEL DESTACAMENTO MÓVIL 4:**



Que el día 08 de febrero de 2022 se convoca a (Asamblea General Ordinaria) en el asiento del Destacamento Móvil 4, a las 0930 horas, sito en ruta 152 kms 24.  
Con los siguientes puntos del “Orden del Día”

### ORDEN DEL DÍA

- Consideración del inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora.
- Rendición de cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora y consideración del balance final.
- Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.
- Conforme a las previsiones estatutarias, someter a decisión de la asamblea la fijación de la cuota social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3503

### CONCURSOS LLAMADOS

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 14 -20-I-22-Art. 1°.-** Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley N° 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive – Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 3807/21, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

**Art. 3°.-** Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

**Art. 4°.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN “G” – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 40

##### 1.- CARGO A CONCURSAR:

UN (1) Cargo Categoría: 5 (CINCO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.

Requisitos: Título Secundario.

Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs.

##### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje

- |   |       |
|---|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir | 0 a 3 |
| b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas                | 0 a 2 |
| c) Foja de Servicios  | 0 a 3 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12- 21   | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo 212): “...los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.

##### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

##### TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje

- Ley N° 3170 de Ministerios y sus modificatorias.
- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.
- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
- Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3056.
- Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias.
- Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno.
- Ley N° 1863 Régimen Legal de “Compre Pampeano y Proveedor Pampeano” y su Reglamentación

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

##### C.- JUNTA EXAMINADORA: TITULARES

Sr – Hilario Ricardo GUINDER - Cat. 1

Sra. – Patricia Verónica SCHEFFER – Cat. 1  
Sra. – Mónica Alejandra ERAZUN - Cat. 1

**SUPLENTES**

Sr. – Aníbal Ricardo RODRÍGUEZ – Cat. 2  
Sra. – Norma Rosana CALDAS - Cat. 1  
Sra. – Mariela Susana PERALTA - Cat. 1

**D.- LUGAR DE EXAMEN:**

Sala de Situación “Mechi Mario” – Tercer Piso –Centro Cívico.

**E.- FECHA DE EXAMEN:**

4 de abril de 2022, a las 8:00 horas.

**F.- FECHA DE INSCRIPCIÓN:**

21 y 22 de marzo de 2022, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, de 8:00 a 13:00 horas.

**RESULTADOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. Pres. N° 9 -22-I-22- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 110/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ANEXO I**

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO PROFESIONAL “A” (SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO) - CLASE V DE LA CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

**PROFESIONAL “A” (SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO).**

**ASPIRANTE:** Ing. MATTIELLI, José Daniel Puntaje

Antecedentes Evaluables	4,70
Concurso de Oposición	7,35
<b>TOTAL</b>	<b>12,05/20</b>